TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 5 de Julio de 1926 Núm. 6039

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

1

**Decreto.** Se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, para el ejercicio 1926-27.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 30 de 1926.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo que rigió durante el ejercicio económico 1925-26 mandada regir para el de 1926-27, por la de 30 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° La recaudación de la Contribución Inmobiliaria, del Departamento de Montevideo se efectuará por la Dirección de Impuestos Directos en la forma siguiente:

En la primera quincena de Julio próximo se expedirán los boletos números 1 a 10.000, en la segunda quincena los de los números 10.001 a 20.000; en la primera quincena de Agosto los de los números 20.001 a 30.000; en la segunda quincena los de los números 30.001 a 40.000; en la primera quincena de Setiembre los de los números 40.001 a 50.000; en la segunda quincena los números 50.001 a 60.000; en la primera quincena de Octubre los de los números 60.001 a 70.000; en la segunda quincena los de los números 70.001 a 80.000; en la primera quincena de Noviembre los de los números 80.001 a 90.000, y en la segunda quincena los de los números 90.001 en adelante.

Art. 2.° Si se diese el caso de que el día del vencimiento de los expresados plazos la oficina recaudadora no pudiese atender el despacho de todos los boletos solicitados hará constar en los mismos la presentación en tiempo del contribuyente. Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los diez días siguientes se le aplicará el recargo que corresponda.

Art. 3.° Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario, sus apoderados o encargados para el pago tienen la obligación de suministrar a la oficina recaudadora los datos y antecedentes que se le exijan para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trata.

Art. 4.° De acuerdo con el sistema numérico y singular del empadronamiento inmobiliario, se formulará sólo un boleto de pago anual, del modelo en vigencia, para cada propiedad.

Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubiere que liquidarse después de formular los boletos de pago respectivos se documentarán con boletos complementarios de pago y las consignaciones con recibo provisorio, según los modelos que actualmente rigen.

Los boletos de pago llevarán la firma del Jefe de División que los formula, la de uno de los Jefes de la División Recaudadora y el sello de "Paga", y fecha de expedición que aplicará el recaudador. Los boletos complementarios de pago y los recibos de consignación llevarán la firma del empleado que los extienda, la de uno de los Jefes de División Recaudadora y el referido sello del recaudador. La documentación del pago de cuotas por ejercicios en que las propiedades no estaban aun empadronadas, se efectuará por el sistema de planillas nominativas y recibos provisorios con arreglo al decreto de 12 de Junio de 1886.

En los casos de reclamo por rebaja de aforos se expedirá el boleto de pago correspondiente con un sello "Provisional por consignación", y cuando se trate de aumentos de aforos se anexará al boleto de pago un complementario, estableciéndose en ambos el mismo sello de "Provisional por consignación".

Toda documentación de pago del impuesto que fuere aceptada por los contribuyentes sin el sello de "Paga" anteriormente mencionado, se considerará nula y aparejará la obligación de abonar nuevamente el impuesto.

Art. 5.° En el caso de extravío de un boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, a solicitud de parte interesada, lo reproducirá en un certificado, empleando papel sellado de "un peso".

En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque.

Art. 6.° Cuando el boleto de pago del ejercicio anterior esté glosado en algún expediente en trámite en Juzgados u otras oficinas públicas, bastará para que se expida el del corriente ejercicio la exhibición de un certificado en que el Actuario o Secretario de dicha oficina acredite tal circunstancia, con expresión del número del padrón.

Dicho certificado será gratuito y en papel simple.

Art. 7.° No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir recaudo alguno en cuyo talón o en el mismo se noten raspaduras o enmendaduras con

respecto a las cuotas del impuesto cobrado. Los recargos de que trata el artículo 15 de la ley se documentarán siempre en la misma planilla o boleto justificativo de pago del impuesto.

Art. 8.º Las gestiones sobre rebaja o aumento de aforo deberán iniciarse indefectiblemente dentro de las respectivas quincenas fijadas como plazos para el pago, consignándose en el mismo acto la cuota que corresponda al aforo reclamado.

Perjudican sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago su decisión del reclamo.

Para cada propiedad de cuyo aforo se reclame se formará un expediente separado.

Todos los que invoquen representación ajena, deberán justificarla en forma, por medio de poder especial o carta-poder legalizada por escribano público, como lo establece el artículo 3.º de la ley, sin cuya justificación no serán admitidos.

En estos casos las solicitudes podrán presentarse utilizando el formulario impreso al efecto en el papel sellado correspondiente.

Art. 9.º Si se diera el caso de que al finalizar el plazo fijado para el pago del impuesto del corriente ejercicio no estuviesen terminados los expedientes que por rebaja o aumento de aforo se hubieran iniciado el año anterior, deberá consignarse el impuesto por el ejercicio actual, paralizándose el trámite del expediente respectivo mientras no se llene ese requisito e incurriendo en multa.

Art. 10. El impuesto de ausentismo se recaudará conjuntamente con el de contribución inmobiliaria y de acuerdo con el artículo 4.º del decreto de 27 de Enero de 1916, que reglamenta la ley respectiva.

Art. 11. En los casos a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 9.º de la ley sobre aumentos de aforos se excluirá del Jurado al Director General de Avalúos, integrándose con un propietario más, designado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 12. Tanto el Jurado como las oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones si no exceden de 500 pesos, en fracciones de 50 pesos, y si exceden, en fracciones de 100 pesos, hasta el aforo de 2.000 pesos; de 200 pesos hasta el de 5.000 pesos; de 500 pesos hasta el de 10.000 pesos, y en la misma proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores.

Art. 13. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de 500 pesos, según el aforo de empadronamiento, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección de Impuestos Directos dentro de los plazos que establece el artículo 1.º de este decreto a fin de resolverse en la forma de la ley si procede o no la exoneración.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo tiene otro en cualquier Departamento del interior o del litoral cuyo valor con los de Montevideo, excediese de la suma de 500 pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos Directos y dentro del término la cuota relativa a los bienes situados en la Capital y, oportunamente, la que corresponda a los otros bienes de cualquier Departamento, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 15 de la ley los que así no lo verifiquen.

A los propietarios que se consideren con derecho a la exoneración acordada respecto de los bienes no mayores de 500 pesos, que omitiesen la declaración que dispone el primer inciso de este artículo se les considerará no eximidos del impuesto y pagarán éste y el recargo correspondiente.

Art. 14. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley, la Dirección General de Impuestos Directos procederá a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 % de su valor, iniciando los expedientes respectivos por medio de la División de Empadronamiento Inmobiliaria de su dependencia, la que hará previamente las operaciones indispensables para poder considerar si los aforos actuales están o no en menos del nivel común del 85 % de su valor que la ley impone. Esas operaciones se harán por zonas, empezando por la primera que se incorporó al padrón y siguiendo por orden de antigüedad hasta las empadronadas en último término. A medida que se vayan iniciando los referidos expedientes la Dirección General de Impuestos los pasará a la de Avalúos, como lo dispone el segundo inciso del mismo artículo de la ley. Para los casos a que se refieren los artículos 3.º, 5.º y 6.º de la ley seguirá el mismo procedimiento del artículo 4.º.

La Dirección de Impuestos dará a los expedientes respectivos el trámite detallado en el inciso anterior. En los casos del artículo 3.º de la ley, la División de Empadronamiento establecerá especialmente, como medida previa para saber si debe o no seguirse el trámite de los pedidos de rebajas o de aumentos, si los propietarios han gestionado una u otra cosa en los tres últimos ejercicios económicos. Fuera de las solicitudes a que se refiere el artículo 3.º de la ley, los propietarios tendrán que denunciar ante la Dirección de Impuestos Directos los casos de demolición en la fecha en que ella se inicie, para efectuar las deducciones que correspondan, para lo cual se seguirá, con la intervención de la Dirección General de Avalúos, el mismo procedimiento detallado en el inciso anterior. El propietario que a su debido tiempo no hiciere la denuncia perderá el derecho a la reducción del aforo.

Art. 15. Los boletos de exoneración deberán retirarse anualmente, dentro de sus respectivos términos, lo mismo que los boletos de pago, y su presentación, así como la de los certificados de empadronamiento, será igualmente obligatoria en todos los casos de transmisión de dominio o de gravamen de los inmuebles.

Art. 16. Para gozar de la exoneración a que se refiere la ley, respecto de los establecimientos escolares pertenecientes a instituciones, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente el número exigido de niños o niñas, por medio de certificados expedidos de oficio por el Director de Enseñanza Primaria y Normal.

La misma causal de exoneración respecto de los establecimientos industriales y agrícolas y hospitales se justificará anualmente por medio de certificados expedidos de oficio por el Ministerio de Industrias y la Asistencia Pública Nacional, respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Dirección General de Impuestos Directos durante el último mes del ejercicio económico para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la División de Empadronamiento, la que entregará a la División Recaudadora los boletos impresos con la constancia de estar exonerados del impuesto.

Art. 17. La Dirección de Impuestos Directos hará saber en cada caso a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal cuáles son los inmuebles de instituciones de enseñanza a que se les expide boletos libre de impuestos, a fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo a la Dirección General de Impuestos.

Art. 18. Los propietarios de inmuebles cuyo valor no exceda de $ 2.000.00, comprendidos en el artículo 2.º de la ley de 23 de Junio corriente, deberán presentar en la Dirección General de Impuestos Directos una declaración suscripta, con asistencia de los testigos de conocimiento de esa oficina, siempre que la firma del propietario no venga certificada por ante escribano público. Dicha declaración se extenderá en papel común, empleándose el formulario que facilitará la oficina y deberá ser presentada en el mes de Diciembre, quedando sujeto al pago del impuesto y recargos respectivos el que así no lo hiciera.

Si se llegara a constatar que la declaración es falsa se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria para las ulterioridades a que pueda haber lugar.

Art. 19. En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir o reedificar, a que se refiere el artículo 23 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud a la Dirección de Obras Municipales, la que, vencido ese plazo, no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 20. Se hace extensiva la forma de documentación singular prescripta por el artículo 4.º del presente decreto al impuesto rural de instrucción pública, que se percibe al propio tiempo que el de contribución inmobiliaria.

Art. 21. Los Bancos e instituciones de crédito, sociedades o particulares que administren bienes raíces ubicados en el Departamento de la Capital, de propiedad de personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 14 de Enero de 1916, deberán declarar por escrito, por una sola vez y antes o en el momento de efectuar el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, su calidad de apoderado o encargado de los propietarios ausentes, declaración ésta que tendrá validez hasta que el propietario justifique en forma su presencia. Esa declaración comprenderá el nombre del ausente, su residencia conocida o presuntiva, así como la ubicación, número de empadronamiento y aforo de los bienes y cuota impositiva.

Art. 22. La Dirección de Impuestos Directos adoptará las disposiciones de régimen interno que estime necesarias o convenientes para el mejor servicio de la recaudación en la forma que se establece en este decreto y dará cuenta de cualquier omisión o irregularidad que observare, proponiendo a la vez las modificaciones que juzgue opor-

tunas para subsanarlas y dictando las providencias disciplinarias a que haya lugar.

Art. 23. El impuesto de contribución inmobiliaria podrá ser abonado, ya sea en efectivo o por cheques a oro, librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y cruzados "Banco de la República" cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara, permitiéndose, a la vez, efectuar el pago por todas las propiedades de pertenencia del contribuyente, sean cuales sean los números de padrón y plazos fijados para su pago. La documentación del pago anticipado se efectuará en forma provisoria, quedando pendiente la definitiva para la fecha fijada para la expedición del boleto de numeración más alta.

Art. 24. Conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y en los mismos boletos de este impuesto, se recaudará el aumento creado por el decreto número 721 de la Asamblea Representativa Departamental para atender el servicio del Empréstito Rambla Sud y que grava a las propiedades comprendidas entre la Rambla proyectada, la Bahía, las calles Miguelete, Sierra, 18 de Julio, 8 de Octubre y Rambla Presidente Wilson, con un suplemento repartido en la siguiente forma:

Zona A: Todas las propiedades afectadas por la línea roja del plano referido en el artículo 1.º hasta el Parque Rodó, paralela a la Rambla y distante aproximadamente 300 metros de su línea de edificación, pagarán un suplemento de tres por mil sobre el impuesto actual.

Zona B: Todas las propiedades ubicadas entre el límite de la zona anterior y el que se señala en el párrafo 1.º de este artículo, pagarán un suplemento de 1 ½ por mil sobre el impuesto actual. Este aumento de 1 ½ por mil del impuesto de Contribución Inmobiliaria, comprenderá a los propietarios con frente a las dos aceras de las calles que determinan el límite exterior de la zona afectada.

Art. 25. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**2**

**Resolución.** Se mantiene la negativa de conceder jubilación a don Juan R. Otegui

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1926.—Número 2711|925.

Visto el escrito del señor Juan R. Otegui pidiendo se reconsidere la resolución de 31 de Mayo de 1926, no haciendo lugar a su jubilación del empleo de ex Oficial 1.º de la División de Saneamiento de la Dirección de Obras Municipales, del cual fué destituído con fecha 24 de Julio de 1924, por imputársele la comisión de un delito; y

Considerando: Que en el pedido de reconsideración que se presenta no aduce ningún hecho ni fundamento nuevo que pueda hacer variar la citada resolución, la cual está basada en la circunstancia de no haberse dictado sentencia absolutoria;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la mencionada resolución de 31 de Mayo de 1926.

En consecuencia, pasen estos obrados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**3**

**Resolución.** Se otorga jubilación a la señorita María Inés Almandós

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1926.—Número 423|926.

Vista la gestión de la señorita María Inés Almandós a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar de la Administración de Correos y Telégrafos, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señorita María Inés Almandós con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 276.11.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**4**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Manuel Hermida

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1926.—Número 2436|925.

Vista la gestión del señor Manuel Hermida a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón jornalero del Concejo de Administración Departamental de Canelones, exonerado con fecha 30 de Junio de 1925, por término de la obra a que fué contratado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Hermida con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 162.51.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**5**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Miguel Pascual Marano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1926.—Número 504|926.

Vista la gestión del señor Miguel Pascual Marano a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel Pascual Marano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 154.37, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**6**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Andrés Alvarez González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1926.—Número 1827|924.

Vista la gestión del señor Andrés Alvarez González a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de contar con más de sesenta años cumplidos de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Andrés Alvarez González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 (artículo 63), una asignación anual de $ 148.17, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Instrucción Pública

7

**Decreto.** Se establecen normas para regular los procedimientos a seguirse en la tramitación de asuntos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 839|923.

Considerando conveniente establecer normas que regulen los procedimientos a seguirse en el trámite de asuntos, armonizando, hasta donde proceda, el interés de los particulares con los de la Administración Pública; y

Visto el decreto de 23 de Mayo de 1900,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° En toda resolución administrativa habrá recurso de reposición.

Art. 2.° Desechado que fuera éste, no podrá solicitarse por los interesados nueva revisión sino se presentan nuevos elementos de juicio, que por su naturaleza puedan determinar su modificación o ampliación.

Art. 3.° Deróganse las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución.** Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública para organizar una serie de conciertos sinfónicos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 2583|926.

Atento a que es misión del Gobierno prestigiar con su iniciativa y aportar su concurso al desarrollo del culto de las artes en todas sus manifestaciones; y

Atento a que entre ellas se encuentra la de la divulgación musical por medio de audiciones sinfónicas, como elemento de cultura del pueblo;

Atento a que por los diferentes ensayos que se han realizado para organizar con elementos nacionales esas audiciones artísticas, se han podido apreciar sus beneficios en la orientación del gusto estético y en la influencia educadora que ejerce en todas las clases sociales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública para organizar una o más series de conciertos sinfónicos con elementos nacionales, los que se realizarán en uno de los teatros de la Capital a precios populares.

2.° Autorízase asimismo al expresado Ministerio para utilizar el saldo disponible del rubro "Eventuales" en el ejercicio en curso hasta la suma de ochocientos pesos en los primeros gastos que demande aquella realización.

3.° Una vez formulado el proyecto definitivo con el presupuesto de gastos y cálculo de rendimientos correspondiente, será sometido a la aprobación del Consejo.

4.° Líbrese la orden de pago respectiva, comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

**Resolución.** Se nombran Ayudantes Preparadores del Museo de Historia Natural y Gabinete de Física (Secundaria).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 1.° de 1926.—Número 2471|926.

Vacantes los cargos de Ayudante Preparador en el Museo de Historia Natural y en el Gabinete de Física de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por renuncia de las personas que los desempeñaban;

Llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Ayudante Preparador del Museo de Historia Natural de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, al señor Roberto Minetti y Ayudante Preparador del Gabinete de Física de la misma sección al señor Alberto Benedetti.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## Ministerio de Industrias

10

**Resolución.** Se autoriza el pago de un Contador diplomado para regularizar la contabilidad del Consejo Nacional de Higiene.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 474|925.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene, estableciendo la necesidad de utilizar los servicios de un Contador diplomado a fin de poder regularizar la contabilidad de ese organismo.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias hasta la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) en remunerar los servicios de un Contador diplomado de que dispondría a los fines de la regularización de su contabilidad.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General: — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

**Resolución.** Se nombra cocinera de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 793|924.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señora Ernestina Machó para el cargo de cocinera de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

**Resolución.** Se nombra sirviente de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1926.—Número 47|926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Camilo T. García para el cargo de sirviente de la Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

### Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 23 de Junio de 1926.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de un incidente habido entre el Subcomisario de la 15.a sección de Colonia don Alejo R. Viera y el guardia civil de la misma Venancio Díaz, resolviéndose archivar la precitada información sumaria, en mérito a las resultancias del mismo.

2—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses al Comisario de la 10.a sección de Maldonado, don León C. Burgueño, por razones de enfermedad.

3—Se manda incluir por la Contaduría General en el primer presupuesto de la Jefatura de Policía de Soriano que intervenga la suma de $ 188.83 en concepto de devolución de los medios sueldos retenidos al Subcomisario Alfredo E. Silva, durante el tiempo que estuvo suspendido preventivamente en el ejercicio de su cargo.

4—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 225.00, destinados a retribuir servicios extraordinarios prestados en el taller del Cuerpo de Bomberos por varios empleados.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para invertir la suma de $ 32.00 como contribución al pago de la mitad del importe de la instalación de una bomba para agua, destinada al servicio de la Cárcel Central.

6—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, la suma de $ 36.50, por suministro de agua a la Casa de Gobierno, Ministerio del Interior y ex Fiscalía de Policías en Mayo próximo pasado.

7—Pasa a Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Florida en Mayo próximo pasado.

8—Pasa a Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Mayo próximo pasado.

9—Resolución trasladando al Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana de Salto, Julio R. Camacho, a la 1.a sección rural y al de ésta, Tolomeo Ferreira a aquélla.

10—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de la denuncia formulada por don Alberto Caneppa contra el Comisario de la 1.a sección urbana de Paysandú, don Ourique Santana, resolviéndose suspender al referido funcionario por el término de 20 días con privación de la mitad del sueldo, en mérito a las resultancias del mismo.

11—Pasa a Contaduría General, la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Rivera en Mayo próximo pasado.

12—Se resuelve trasladar al Oficial Inspector de la 9.a sección de Cerro Largo don Pedro Curbelo Balladares a la 7.a sección y al de ésta Juan Moreira, a aquélla.

13—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, relativo a la concesión de licencia hasta el 1.o de Julio próximo al señor Consejero doctor Carlos María Morales e incorporación del suplente respectivo doctor Leonel Aguirre.

14—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la casa Dornaleche Hnos. por la suma de $ 2.50 por concepto de la impresión de membrete a mil hojas de papel numerado, para uso de esta Secretaría.

16—Se resuelve adquirir por la suma de $ 2.400 una fracción de campo de propiedad de don Gregorio Robayna, sita en Mataojo Grande, 6.a sección rural de Salto, para asiento de la Comisaría seccional.

17—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia que según comunicación de la Jefatura de Policía de Montevideo ha sido aprehendido y puesto a disposición del Juzgado de Paz de la 18.a sección, el penado en libertad condicional Enrique Delfino Sodous.

18—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

19—Se manda acusar recibo del Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre designación del señor Benigno Ferrario para desempeñar las funciones de intérprete de la Administración de Justicia.

20—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

21—Pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera en Mayo próximo pasado.

22—Licencia por el término de un año se concede al Médico Supernumerario del Servicio Público en la 2.a y 3.a sección del Departamento de Maldonado, doctor Nuble González Olaza.

23—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir la suma de $ 17.10 en la adquisición en la casa C. F. Rogberg y Cía. de treinta pilas secas marca "Hellesens", para el servicio telefónico policial de Tacuarembó.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para invertir la suma necesaria, dentro de la mayor economía en la reconstrucción del alambrado que circunda el predio del edificio de la Comisaría de la 6.a sección rural.

25—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma total de $ 81.60 en la adquisición en la siguientes casas: Mosca Hnos., Lois y Cía., y Pablo Ferrando; de efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de Rivera.

26—Se manda liquidar por la Contaduría General a favor de los menores pensionista Martín, Severiano, Leonilda y Romilda Colmán, la suma de $ 243.57, importe de las pensiones devengadas desde el 13 de Noviembre de 1923 hasta el 9 de Junio de 1925.

27—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma total de $ 103.15 en la adquisición en las siguientes casas: Pablo Ferrando, Atilio Rienzi y Mosca Hnos., de efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de Río Negro.

28—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma total de $ 19.50 en la adquisición en las casas de Pablo Ferrando y Atilio Rienzi, de efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de Soriano.

29—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 5.00 en la compra a la casa Gregorio Navarro de un tarro de tinta para impresiones digitales, para uso de la Oficina Dactiloscópica de Tacuarembó.

30—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir $ 9.60 en la compra a la casa Atilio Rienzi de efectos destinados a la Oficina Dactiloscópica de Florida.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para adquirir de los señores Vidal y Michaus, en la suma de pesos 200.00, un carro destinado al servicio de esa repartición.

32—Resolución declarando pensionista del Estado a la menor Delia Doval, en su carácter de hija natural del ex pensionista don Santiago Lantero, con derecho a una asignación de $ 200.00 anuales, y se modifica la resolución de 17 de Octubre de 1923 por la que se dispuso el traspaso de la pensión a favor de Amalia Antonia González de Lantero, en el sentido de que la expresada señora percibirá en lo sucesivo la otra mitad de la pensión causada por su esposo, o sea la suma de $ 200.00.

33—Cédula de pensión a favor de la menor Delia Doval, a que se refiere la anotación anterior.

34—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Artigas para enviar a esta Capital al Inspector de Líneas Ramón Guimaraens a fin de adquirir en la Oficina de Claves los conocimientos técnicos exigidos por el decreto de 16 de Diciembre de 1925.

35—Resolución disponiendo que por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se reintegre a la Jefatura de Flores la suma de $ 3.20, deducida indebidamente del sueldo del Suboficial Inspector de la 1.ª sección urbana don Domingo Velazco, por Febrero próximo pasado, como cuota de ingreso a la Administración, en virtud de haberla abonado con anterioridad el interesado.

36—Resolución aprobando el procedimiento de la Jefatura de Artigas con motivo de haber levantado aquélla la suspensión preventiva del Guardahilos don Juan G. Muñoz, por no resultar probada la denuncia formulada contra el mismo por Delfino Riet.

37—No se hace lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que se declara perdido por el ex guardia civil de la 11.ª sección Jorge Llama Mirabal, el derecho al retiro con arreglo a lo dispuesto en el inciso C) del artículo 4.º de la ley de 26 de Octubre de 1925.

38—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 5.ª sección rural de Río Negro Fructuoso Vallejo, con motivo de una denuncia formulada por el Suboficial honorario Gregorio López, resolviéndose suspender al referido Comisario por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo, en mérito a las resultancias del mismo.

39—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para retirar del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 70.80, destinada a abonar los gastos de escrituración a favor del Estado, del inmueble adquirido para sede de la subcomisaría del camino de Las Palmas.

40—No se hace lugar a lo solicitado por la Jefatura de Policía de Montevideo en el sentido de que se declara perdido por el ex guardia civil de esa policía Pablo Pepe Ortiz, el derecho al retiro.

41—Se dicta resolución en la información sumaria instruída a la policía de la 1.ª sección rural de San José, por denuncia formulada por castigos aplicados al vecino Antonio Mato por el guardia civil de la referida seccional José María Acevedo, resolviéndose archivar dicha información, en mérito a las resultancias del mismo.

42—Se dicta resolución en los antecedentes sobre irregularidad funcional cometida por el Ayudante Fotógrafo de la Oficina de Identificación Dactiloscópica de Montevideo don Enrique Soler, resolviéndose declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al referido Ayudante Fotógrafo, en mérito a las resultancias del mismo, declarándose a la vez que la cesantía referida apareja la pérdida del derecho a la jubilación y retiro.

43—Resolución aceptando la propuesta del señor Carlos Cigliutti para la construcción, por la suma de $ 9.851.93, del edificio destinado a sede de la comisaría de la 13.ª sección (Santa Rosa) del Departamento de Canelones.

44—Se nombra Suboficial Inspector

de la 1.ª sección del Departamento de Rocha al guardia civil Guillermo Pereyra.

45—Se nombra Saboficial Inspector de la 9.ª sección del Departamento de Rocha al guardia civil Felisísimo S. Massiotti.

46—Resolución aprobando el contrato ad referéndum celebrado entre el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Emilio Conforte y el señor José Bauer, para la ejecución por la suma de $ 49.838.05 de las obras del nuevo edificio de la cárcel de Rivera y autorizando a la vez a la Jefatura del precitado Departamento para retirar del producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal la suma de $ 4.657.85, destinada para imprevistos y pago del Sobrestante de la referida obra.

47—Resolución suspendiendo por el término de quince días, con privación de la mitad del sueldo al Subcomisario Héctor Otero y al Agente Juan P. Cóppola, de la Policía de Investigaciones.

48—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para contribuir por una sola vez con la suma de $ 40.00 a los gastos de la fundación de la Copa de Leche en la Escuela de Niñas que funciona en esa ciudad.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para donar a la Inspeccinn Departamental de Instrucción Primaria las piezas de uniformes inservibles a que hace referencia y que existen en el depósito de la Jefatura, a fin de ser destinadas a la confección de abrigos para los niños pobres concurrentes a las escuelas públicas.

50—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de correajes color caoba destinados al personal de policía y Guardia Republicana, autorizando a la vez a la expresada Jefatura para efectuar el llamado a licitación respectiva.

51—Se aprueba el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de correaje de color caoba destinado al personal del Cuerpo de Bomberos y se autoriza a la vez a la expresada Jefatura para efectuar el llamado a licitación respectivo.

*La Secretaría.*

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Sociedad Comercial de Montevideo

Balance trimestral de comprobación de saldos al 31 de Octubre de 1925

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas: | | |
| Propiedades: incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, Oficina de Administración, carritos de baños, etc. | $ | 10:155.425 75 |
| Materiales | " | 565.945 10 |
| Muebles y útiles | " | 10.588 23 |
| Varios deudores y saldos al débito | " | 582.749 63 |
| Efectivo en Bancos y en caja | " | 60.611 54 |
| Hotel Pocitos, hipoteca | " | 300.000 — |
| Concejo de Administración Departamental | " | 18.107 44 |
| Idem ídem ídem — Intervención | " | 926.258 35 |
| Ganancias y pérdidas | " | 1:089.934 56 |
| | $ | 13:709.620 60 |

Acreedores

| | | |
|---|---|---|
| Acciones — Capital | $ | 3:000.000 — |
| Obligaciones | " | 4:000.000 — |
| The United Electric Tramways of Montevideo Ltd. | " | 5:377.987 31 |
| Cuenta reserva | " | 63.159 08 |
| Varios acreedores y saldos al crédito | " | 343.054 28 |
| Cuenta en suspenso— Gastos de explotación | " | 925.419 93 |
| | $ | 13:709.620 60 |

Juan Cat, Director-Gerente.—John Gray, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9145.

Balance trimestral de comprobación de saldos al 31 de Enero de 1926

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas: | | |
| Propiedades: incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, Oficina de Administración, carritos de baños, etc. | $ | 10:289.641 85 |
| Materiales | " | 500.811 59 |
| Muebles y útiles | " | 11.071 37 |
| Varios deudores y saldos al débito | " | 805.066 85 |
| Efectivo en Bancos y en caja | " | 112.646 07 |
| Hotel Pocitos, hipoteca | " | 300.000 — |
| Concejo de Administración Departamental | " | 20.353 20 |
| Idem ídem ídem — Intervención | " | 991.949 25 |
| Gastos de explotación | " | 603.388 59 |
| Ganancias y pérdidas | " | 1:089.934 56 |
| | $ | 14:724.863 33 |

Acreedores

| | | |
|---|---|---|
| Acciones — Capital | $ | 3:000.000 — |
| Obligaciones | " | 4:000.000 — |
| The United Electric Tramways of Montevideo | " | 5:382.658 57 |
| Cuenta reserva | " | 63.159 08 |
| Varios acreedores y saldos al crédito | " | 411.776 30 |
| Gastos de explotación —Cuenta en suspenso | " | 991.110 83 |
| Recaudaciones (tranvías, baños, etc.) | " | 876.158 55 |
| | $ | 14:724.863 33 |

Juan Cat, Director-Gerente.—John Gray, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9146.

Balance trimestral de comprobación de saldos al 30 de Abril de 1926

Deudores

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas: | | |
| Propiedades: incluyendo costo de adquisición y electrificación de tranvías, terrenos, Oficina de Administración, carritos de baños, etc. | $ | 10:357.838 44 |
| Materiales | " | 461.836 90 |
| Muebles y útiles | " | 11.999 03 |
| Varios deudores y saldos al débito | " | 854.123 05 |
| Efectivo en Bancos y en caja | " | 102.738 49 |
| Hotel Pocitos, hipoteca | " | 66.064 81 |
| Concejo de Administración Departamental | " | 20.365 46 |
| Idem ídem ídem — Intervención | " | 1:056.277 88 |
| Gastos de explotación | " | 1:172.288 82 |
| Ganancias y pérdidas | " | 1:089.934 56 |
| | $ | 15:193.467 44 |

Acreedores

| | | |
|---|---|---|
| Acciones — Capital | $ | 3:000.000 — |
| Obligaciones | " | 4:000.000 — |
| The United Electric Tramways of Montevideo Ltd. | " | 5:028.485 61 |
| Cuenta reserva | " | 63.159 08 |
| Varios acreedores y saldos al crédito | " | 324.871 — |
| Cuenta en suspenso— Gastos de explotación | " | 1:055.439 46 |
| Recaudaciones (tranvías, baños, etc). | " | 1:721.512 29 |
| | $ | 15:193.467 44 |

Juan Cat, Director-Gerente.—John Gray, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9281.

### Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Balancete de números al 30 de Setiembre de 1925

Saldo deudor

| | | |
|---|---|---|
| Líneas, útiles y aparatos | $ | 47.313 23 |
| Propiedades | " | 11.037 59 |
| Valores depositados | " | 175.495 16 |
| Gastos generales | " | 131.566 54 |
| Caja | " | 1.007 11 |
| | $ | 366.419 63 |

Saldo acreedor

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 175.500 — |
| Suscripción | " | 153.187 13 |
| Fondo de reserva | " | 37.732 50 |
| | $ | 366.419 63 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9182.

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1925

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Líneas, útiles y aparatos | $ | 23.357 39 |
| Propiedades | " | 11.037 59 |
| Valores en custodia | " | 175.495 16 |
| Caja | " | 456 91 |
| Cuentas corrientes | " | 17.082 48 |
| Cuenta ganancias y pérdidas — Dividendo repartido en 30 de Junio de 1925 (a|c) | " | 13.162 50 |
| | $ | 240.592 03 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 175.500 — |
| Fondo de reserva | " | 37.732 50 |
| Dividendo a pagar | " | 1.016 05 |
| Banco Comercial | " | 5 98 |
| Utilidades en el año 1925 | " | 26.337 50 |
| | $ | 240.592 03 |

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9183.

**Burberruys, Ltd. Montevideo**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1925

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Banco | $ 5.392 42 |
| Muebles e inmuebles | " 11.416 03 |
| Varios deudores | " 140.731 07 |
| | $ 157.539 52 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 80.000 — |
| Varios acreedores | " 77.539 52 |
| | $ 157.539 52 |

**V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

112.

---

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1926

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Banco | $ 67 55 |
| Muebles e inmuebles | " 12.474 03 |
| Varios deudores | " 138.899 31 |
| | $ 151.440 89 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 80.000 — |
| Varios acreedores | " 71.440 89 |
| | $ 151.440 89 |

**V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

111.

---

**Compañía Uruguaya de Navegación Ltda.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1925

Activo

Inversión de la Capital:

| | |
|---|---|
| Flota | $ 2:162.523 50 |
| Terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones, etc. | " 620.497 28 |
| Materiales y mercaderías | " 5.089 91 |
| Deudores varios y saldos deudores | " 1:162.394 68 |
| Caja y Bancos | " 42.713 55 |
| | $ 3:993.223 92 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 3:000.000 — |
| Fondo de seguros | " 66.149 42 |
| Fondo de depreciaciones | " 615.523 10 |
| Fondo de renovaciones, etc | " 10.000 — |
| Acreedores varios y saldos acreedores | " 51.380 41 |
| Saldo del ejercicio 1924 | " 3.090 80 |
| Idem ídem ídem 1925 | " 247.080 19 |
| | $ 3:993.223 92 |

**V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.**

9136.

---

**Estancia "Martín Chico" (S. A.)**

Estado trimestral al 31 de Enero de 1926

Debe

| | |
|---|---|
| Hacienda | $ 131.338 60 |
| Muebles y útiles | " 5.959 29 |
| Estancia y construcciones | " 592.998 50 |
| Gastos generales | " 18.874 75 |
| Varios deudores | " 264.686 78 |
| Caja | " 188 79 |
| Varios productos | " 3.086 67 |
| | $ 1:017.133 38 |

Haber

| | |
|---|---|
| Capital | $ 750.000 — |
| Varios productos | " 17.156 88 |
| Varios acreedores | " 47.485 74 |
| Banco | " 2.546 15 |
| Fondo de reserva | " 199.944 61 |
| | $ 1:017.133 38 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9233.

---

**"Helios" (S. A.)**

Compañía Argentina Comercial e Industrial—Sucursal Montevideo.

Balance al 31 de Diciembre de 1925

Activo

| | |
|---|---|
| Propiedad | $ 18.468 11 |
| Muebles y útiles | " 1.938 29 |
| Caja | " 342 90 |
| Varios deudores | " 14.774 16 |
| Mercaderías | " 23.951 88 |
| | $ 59.475 34 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 20.000 — |
| Varios acreedores | " 7.556 76 |
| Casa central | " 31.918 58 |
| | $ 59.475 34 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9232.

---

Balance al 30 de Marzo de 1926

Debe

| | |
|---|---|
| Propiedad | $ 18.468 11 |
| Muebles y útiles | " 1.938 29 |
| Caja | " 356 90 |
| Mercaderías | " 26.219 79 |
| Varios deudores | " 18.635 52 |
| Gastos generales | " 3.836 87 |
| | $ 64.455 48 |

Haber

| | |
|---|---|
| Capital | $ 20.000 — |
| Casa central | " 36.883 62 |
| Varios acreedores | " 7.571 86 |
| | $ 64.455 48 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9231.

---

**Vidriería Nacional**

Inventario y balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1925

Activo

| | |
|---|---|
| Acciones a emitir | $ 150.000 — |
| Propiedades y máquinas | " 49.881 58 |
| Varios deudores | " 10.130 93 |
| Existencias | " 23.700 84 |
| | $ 233.713 35 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 200.000 — |
| Fondo de reserva | " 372 09 |
| Pérdidas y ganancias | " 224 84 |
| Varios acreedores | " 33.116 42 |
| | $ 233.713 35 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1.

Balancete de números efectuado el 31 de Marzo de 1926

Activo

| | |
|---|---|
| Acciones | $ 150.000 — |
| Propiedades y máquinas | " 49.881 58 |
| Existencias | " 17.165 41 |
| Gastos generales | " 11.384 53 |
| Varios deudores | " 10.711 12 |
| | $ 239.142 64 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital | $ 200.000 — |
| Fondo de reserva | " 372 09 |
| Explotación | " 11.159 43 |
| Varios acreedores | " 27.611 12 |
| | $ 239.142 64 |

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2.

---

# PODER JUDICIAL

**Tribunal de Apelaciones de 2.º turno**

Sentencia dictada en la causa seguida a Emilio Dragomani con fecha 21 de Junio de 1926.

Visto en segunda instancia este proceso seguido de oficio a Emilio Dragomani, por muerte de Ignacio Ade, venido al conocimiento de este Tribunal, en virtud de la apelación deducida por el señor defensor del procesado contra la sentencia de fojas 139 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 1.er turno;

Resultando: Que el 20 de Agosto de 1924, en Valentines, 4.ª sección del Departamento de Florida, luego de haber llegado el vendedor ambulante Ignacio Ade, a la casa de comercio de don Pascual Sergio se puso de bromas con el dependiente Dragomani; que Ade hacía que amenazaba al dependiente, señalándole una pistola que cargaba a la cintura y Dragomani, también en el mismo tono tomó de sobre los estantes, una escopeta que presumía descargada y al recostarla al pecho con el arma dirigida hacia Ade, se produjo el disparo que hirió a aquél mortalmente;

Resultando, además, que Dragomani tenía conocimiento que la referida escopeta era un arma peligrosa, porque ya otra vez, — estando en poder de otra persona, — había funcionado el disparador inesperadamente;

Que el Ministerio Público exigió del procesado la responsabilidad que toca al que sin intención, y sí por imprudencia, comete el delito de homicidio, solicitando para el imputado la pena de quince meses de prisión;

Que no obstante haber sido esa pena disminuida en un grado por la sentencia de primera instancia, el señor defensor dedujo apelación pretendiendo la absolución o por lo menos una sanción represiva menor;

Y considerando que la imprudencia imputada al acusado para el Ministerio Público es a tal punto incuestionable que puede juzgarse demostrada con la sola narración del suceso hecha por el mismo procesado. Ya es arriesgado el manejo de cualquier arma de fuego frente a otras personas; pero los riesgos suben de punto cuando el arma es por su condición singularmente peligrosa, y, en consecuencia, la sentencia condenatoria de primera instancia no pudo inferir agravios como para dar mérito al recurso deducido;

Considerando: Que es inadmisible la compensación de culpas con que arguye la defensa; las culpas delictuosas no se compensan a la manera de las obligaciones civiles; la imprudencia agena nunca

justifica, ni puede legitimar la propia imprudencia, desde que ésta no tiene con aquélla en vigor ninguna conexión causal;

Menos aún puede la defensa esperar éxito por la invocación de la atenuación específica del número 1 del artículo 331 del Código Penal, porque la cólera es inconciliable con los delitos involuntarios como el que motiva este proceso. Que como lo expresa el Ministerio Público, la conducta anterior del procesado, no autoriza la suspensión de la condena.

Y visto el artículo 325 del Código Penal. Por estos fundamentos: se confirma, con costas, la resolución de primera instancia, declarándose de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes. Publíquese y devuélvase. — Furriol. — Piñeyro. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

---

### Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 2 — Trámite — Piersante Valli. Consejo de Administración Departamental contra Juan Varela. María Esther Nasif de Naser. Sucesión Juana Camaño de Enrich y otros. Ernesto Magnani contra Adalberto Pérez. Sucesión Juan Perlorenzo. Sucesión Juan Paganini. Sucesión Bernardo Harispe. Sucesión Ema Pereda. Sucesión Domingo Belloni. Sucesión Luisa Perrone de Beltrame. Angel José Rovella contra Orfilia Pintos. Sucesión María Carlota Alvarez. Sucesión José Vicente Lapido. Reyes Saldaña contra David Bonyour Geimonat. Saturnina y Estebana Sanguinetti contra Basilio S. Lubkow. Sucesión Lorenza Reboledo. Pastori y Cía. contra la sucesión Juan Vidal. Sucesión Francisco Mancini. Sucesión Bernardo Alejo Aguerre. Sucesión León E. Flores. Sucesión Juana Miquele de Monge y otro. Eladio Méndez Berra contra la sucesión Emma Berra. Sucesión José Suárez. Santiago Guardia contra Isaac Guardia. Sucesión María Sivori de Silva. Sucesión Carlos Valentini. Manuel A. Ardito contra la sucesión Francisco Vilaró. Sucesión Martín Pratto. Ademar Magallanes. Adelaida Ferreira de Paz. Benigno M. García contra José González Vidal. Emilio Llames. Sucesión Ramón Novo. Manuel González. Luis Q. Cardoso contra Enrique Adolfo Delfino. Sucesión Bartolomé De Lorenzi.

Interlocutorias — María Varela de Fernández contra La Comercial. Sucesión Ema Pereda.

Definitivas — Testamentaría Isabel Sort de Palá. Sucesión Mario Alcoba. Sucesiones José Lurati y otras. Sucesión Ema Pereda. Mercedes Fregeiro de Vigil. Juan Próspero. Carmen María Albertina Delbono de Ortiz y otras. Adémar Magallanes. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 2 — Trámite — Cristina V. Mastrasensa de Manisse. Sucesión María L. Giraud de Imaz. María H. Penone con Antonio Bartolo. Antonio San Vicente. Pedro L. Rovira con Ramón Otero. Estefanía Storace de Peirano. Camila Nilota de Nodola. Sucesión Nicolás G. Gutiérrez. Sucesión Manuela de Lafuente de Faure. Antonio Paz con Manrique Paz. Modesto Pereira. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Juana Zas de Paulós. Juan C. de Alzáybar con sucesión Clemente Barrial Pozadas y otro. José Bargés con sucesión José Suárez Cortabio. Juan M. Genta. Banco de Crédito con Juan D. Barrios. Banco de la República y otros con Guillermo M. Burmester. Testamentaría María D. Bonilla de Escudero. Testamentaría Pedro Irigoin Bicariteguy. Estanislao Puentes. Carmen Coubrough con Tomás Coubrough. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalla. Esmeralda Pernas y otros.

Se dictaron 10 autos en ciudadanías.

Interlocutorias —Sucesión Miguel Cantelo. Ambrosio Dellepiane con sucesión Santiago Barbieri. Banco de Crédito con David Bonjour Geymonat. Suc. Eduardo Musco. Sucesión Isolina Zapata de Castro. Julia Barreto de Rivero. Testamentaría Angela Dall'Orso de Rovera. Sucesión Antonio José Rovera. Sucesión Saturno Retondo. Enrique Ugartemendia.

Definitivas — María Di Rodio de Calcagno. Gumersindo Barreiro. Carmen Portilla de Mognone. Sucesión Miguel Paladino. Quintín Pérez. Sucesión Francisco Suárez. Juan F. Hill. María Milagro Relg Alvarez Rafael. Gisbert Casa. María L. Suffern. Arteaga de Illa Moreno. Josefa Riccio de Torterolo. — C. Walter Balleta, Actuario.

### Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 2 — Trámite — José Lourido contra José Rico y Pedro Zás. Crocker y Compañía contra José Rizzo. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial contra Olavo Alves de Saldanha y otros, incidente por costas. Crocker y Compañía contra Trigo y Compañía. Emilio Fontana contra Eduardo Pozzoli. Roque Calace contra Edmundo Monetti. Juan Antonio De León, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Calatroni. Guida Hermanos contra Domingo Salgueiro. Eugenio Barth y Compañía contra Manuel Redondo. Oscar Pintos contra Anselmo L. Muñoz. Viuda de Soler contra Viuda de Brenta. Gabriel Romero contra José María Magadan y otro. Luis Simonelli contra Fortunato Pignaro. Alberto Scapusio contra Vigorito y Anselmi. José Padín contra Horacio Henón. Eduardo Loppacher contra Martín Dreyer. Ernesto Quincke contra Antonio López. María Luisa Casal de Settimo, denuncia. Exhorto. Eusebio Guevara contra Bernardo Machín Avellanal. Gilberto Pouso contra Boutureira y Bello, incidente por costas. José M. Lizarralde contra Antonio Paglietini (hijo), incidente por costas. Juan Píngaro, concordato, incidente por costas. Kruger y Peiper, matrícula. José de Marañón contra Rodríguez Amido Hermanos. Gallo, Mezano y Cía., quiebra. José Sciasullo contra S. Martínez Arboleya. Nelson Carrasco contra Pedro Cantón (hijo). Juan Puig contra Juan Bellani. Nelson Carrasco solicita se notifique una cesión a Juan Schettini. Banco Popular del Uruguay contra José Alberto Nicolich. Ernesto H. Cabrera y otro contra Noel Setien Velázquez. Vicente C. Cerizola, denuncia la fuga del comerciante Esteban Cuevas. Banco Popular del Uruguay contra José Pérez Elizalde. Maximiliano Canosa contra Juan Schettini. Adolfo Bresler contra Rafael Sica. Etcheverry y Pommerenck, quiebra, calificación. Marexiano y Cía. contra Ulysse Bonnafon. Beisso y Compañía contra E. Beloso. Antonio Losada, quiebra. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Banco de Crédito contra Amadeo E. Causa y Francisco C. Miramonte. Pablo Bonora contra Baltasar Fontana (2 providencias).

Reservadas — Tres.

Interlocutorias — Lamaison y Compañía contra José Rivas Pérez. Banco de Crédito contra Carlos A. Eastman y otro. Pablo Bonora contra Baltasar Fontana.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Ocho. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

---

## INFORMACIONES OFICIALES

### Dirección de Cementerios

Día 3 de Julio de 1926

Luis Francini, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rogelio Machín, oriental, 2 años, Jaime Roldós y Pons sin número.

Julio César Viasotti, oriental un mes, Gobernador Viana 126.

Pedro Delgado, oriental, 7 meses, Libales sin número.

Bernardino Pérez, oriental, 38 años, casado, Solferino sin número.

Angel Peralta, oriental, 5 meses, Besares 62.

Domingo Sasias, oriental, 68 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Pérez, español, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Grela, español, 51 años, casado, Río Negro 1285.

Clara Victoria Callegari, oriental, 20 años, soltera, Miguel Barreiro 64.

Estefanía Llambías de Solé, oriental, 60 años, casada, Francisco Gómez 942.

Elena Caballo de Massucco, oriental, 46 años, casada, Juan M. Blanes 1228.

Teresa Ana Bergamasco de Dapino, italiana, 59 años, viuda, Inca 2084.

Carmen Mussetto, oriental, 30 años, soltera, Dufort y Alvarez 25.

Juan Carlos Denis, oriental, 21 años, soltero, Rocha 2791.

---

### Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

#### Unica rueda

Empréstito Obras Públicas 1909

9.325 pesos, para el 5, 89.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 89.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.700 pesos, para el 5, 91,10.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Deuda Pública 1923

4.000 pesos, para el 5, 96.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.20.
9.000 pesos, para el 6, 96.20.

Bonos Municipales de Saneamiento

2.500 pesos, para el 5, 92.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 5, 94.60.
6.000 pesos, para el 6, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 5, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para el 5, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para el 5, 93.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
4.000 pesos, dem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para el 5, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie 25

3.000 pesos, para el 5, 93.90.
2.700 pesos, ídem ídem, 93.90.
11.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.90.
5.000 pesos, para el 15, 94.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
5.000 pesos, para fin de mes, 94.40.
5.000 pesos, para el 5, 94.10.
3.300 pesos, ídem ídem, 94.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

---

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES
## DE LA
# HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 48.ª SESION ORDINARIA

## JUNIO 10 DE 1926

### PRESIDE EL DOCTOR JACINTO CASARAVILLA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

*(Continuación. — Véase el número 6038, Poder Legislativo, página 28 B)*

La Corte de Justicia, con la sola discordia del Camarista doctor Montero Paullier, expresó la opinión de que el Tribunal debía ser mixto y no especializado, y dió las razones que están en el repartido, hecho por Secretaría.

Yo no voy a refutar en principio, las opiniones vertidas por el doctor Sorín, porque yo participo de ellas en lo fundamental, y por esa razón si se tratara de organizar definitivamente nuestra justicia y de hacer un plan completo de nuestros Tribunales, yo optaría por el Tribunal especializado; pero optaría por el Tribunal especializado, porque entonces crearía, también, la Corte de Casación en materia criminal.

En cambio, nosotros lo que tenemos que hacer, es incorporar un pequeño organismo al rodaje ya construído y que está en movimiento y hemos creído que lo más prudente era poner en armonía ese rodaje con el resto de la máquina.

Observa con razón la Corte de Justicia que los miembros de los Tribunales de Apelaciones que tuvieran como única misión ocuparse de los asuntos criminales, se verían abrumados por una tarea completamente material, nada intelectual, y no tendrían ejercicio mental absolutamente ninguno, porque estarían consagrados a la celebración de audiencias que como es notorio, se realizan en gran número en nuestros Tribunales.

Parece que no hay razón alguna para someter a determinados Jueces a torturas semejantes y, sobre todo, para colocar a un número de Magistrados en una posición completamente difícil e injusta, desde que importaría cerrarles el ascenso. Los miembros de los Tribunales de Justicia, tienen como aspiración el ascenso a la Alta Corte de Justicia y los ascensos se producirían, en general, con los miembros no especializados, porque todo el mundo reconocería que esos Magistrados podrían desempeñar mejor las funciones de Ministros de la Alta Corte de Justicia, y habría grandes resistencias para llevar a la Alta Corte de Justicia a miembros de este Tribunal especializado, cuando iban a tener que consagrar toda su actividad a una materia que amenudo habrían olvidado absolutamente.

De manera que las razones determinantes de nuestra conducta no son razones de fondo, no son motivos que envuelvan una impugnación a las ideas que ha expuesto, con todo brillo, el señor Senador por Salto: son razones de circunstancia. No estamos haciendo una organización definitiva de los Tribunales de la República, sino retocando la organización actual.

Por otra parte, yo observo que hay tal vez un poquito de exageración en las ideas expuestas por el señor Senador por Salto, como resulta de su propia exposición y de las opiniones que ha invocado. El cita la opinión de Tarde, pero esa opinión va dirigida más que nada a los magistrados especializados en materia penal, en el momento de la investigación del delito.

Según resulta de las propias palabras de Tarde él quiere hombres con perspicacia para constatar y comprobar el delito porque la tarea de los juzgadores es después, una tarea menos difícil y más al alcance de cualquier persona versada en Derecho.

Nuestra justicia tiene ya los funcionarios especializados en la investigación de los delitos. De manera que todo eso de que nos ha hablado el señor Senador por el Salto, pierde mucha de su importancia. Además la inmensa mayoría de los asuntos, como lo observaba el mismo señor Senador por el Salto, mueren en los Juzgados Letrados del Crimen. De manera que el mal queda así reducido a muy insignificantes proporciones.

Tendremos otra sala mixta; se dividirá la tarea penal sin ningún inconveniente y las causas civiles ganarán, por que cada uno de los magistrados que integran los Tribunales, tendrá sobre sí una tarea mucho menos abrumadora que la que tienen al presente.

Estas son las razones que ha tenido la Comisión de Legislación en mayoría para preferir un Tribunal especializado a un Tribunal especializado de acuerdo con el proyecto del señor Senador por el Salto.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Amargós** — Yo voy a hacer una pregunta al señor miembro informante sobre la cuestión de los recursos; si están establecidos. La planilla importa 48.530 pesos; es una suma crecida. Yo quería conocer si se han establecido los recursos para llenar estos servicios. Nada más que esto quería saber.

**Señor Sorín** — El miembro informante no está presente, pero yo, como autor del proyecto, me considero obligado a contestar.

Los recursos están previstos en la ley de Presupuesto Judicial que se promulgó el 27 de Julio de 1925 y entiendo que esos recursos alcanzan y sobran para costear este Presupuesto.

**Señor Amargós** — Muy bien.

**Señor Sorín** — Hago notar, de paso que el señor miembro informante de la Comisión en mayoría ha incurrido en un error al poner la planilla, en el artículo 2.o Ha copiado el presupuesto del ejercicio anterior, olvidando que por ley de 1925, ese presupuesto se modificó.

Supongo que la Comisión admitirá que la planilla de este Tribunal debe ser igual a la de los otros Tribunales.

**Señor Urioste** — Ha sido un error de copia.

**Señor Sorín** — Es una observación que haré en la discusión particular.

**Señor Buero** — Pido la palabra.

unir,pe '4cias ,izssn

Señor Presidente: yo declaro que con verdadera pena constato el ambiente poco favorable que tiene el proyecto que mi ilustrado colega por el Salto ha presentado con el propósito, del cual yo participo totalmente, de mejorar científicamente la organización de nuestra justicia, introduciendo en ella un progreso reclamado, no sólo por las exigencias en la tramitación judicial, sino también, — y esto es lo más importante, — por la verdadera índole de nuestra justicia, y

por la evolución general del Derecho Penal.

Leo el informe de la Comisión de Legislación en mayoría y me propongo hacer visible, en la forma más breve, los errores que a mi juicio contiene.

Ya en el comienzo del informe, la Comisión de Legislación en mayoría desnaturaliza el criterio y el propósito del Senador por el Salto, convirtiendo simplemente en un apéndice burocrático, lo que el doctor Sorín quiso que fuese un elemento de progreso dentro de la administración de la justicia penal.

El informe de la Alta Corte de Justicia sirve de base al dictamen de la Comisión de Legislación.

La Alta Corte de Justicia manifiesta que si se crease una nueva sala, exclusivamente para lo criminal, ésta resultaría absorbida por las audiencias aumentadas con el nuevo régimen de Jurados, pudiendo disponer de escaso tiempo para la labor intelectual que reclama el estudio de los juicios hasta la sentencia.

Señor Presidente: yo entiendo que es difícil concebir un argumento más contraproducente que aquel de que acabo de dar lectura.

Si precisamente la Corte de Justicia declara en su informe requerido por la Comisión de Legislación que la nueva sala, exclusivamente en lo criminal, resultará absorbida por el cúmulo de juicios, de ello se infiere con toda claridad, que existe material judicial más que suficiente para dar ocupación plena a los tres camaristas que, según el concepto del señor Senador por Salto, deben dedicar su actividad al estudio de las causas criminales en su más alta instancia.

El régimen de Jurados recientemente instituído, la obligación de actuar como Jueces populares en la segunda instancia, siempre que en la primera hayan actuado estos mismos Jueces populares, obligará, fatalmente, a que una sala exclusivamente de lo criminal tenga su tiempo perfectamente ocupado, quedándole, según cálculos que hemos hecho con el señor Senador Sorín, tres días por semana para la vista de causas en juicio público con Jurado y los tres días subsiguientes alternos que deberán ser dedicados, como es lógico, a la lectura y estudio privado de las mismas causas con los expedientes respectivos a la vista.

Es evidente, pues, señor Presidente, que lejos de haber aquí un lujo de organización burocrática, se llegará simplemente a colmar una necesidad impuesta ya por las circunstancias, de lo que se infiere, con la mayor claridad, que el argumento aducido por la más alta autoridad judicial en tal sentido, no solamente no corrabora su afirmación, sino que la destruye. Es el mejor fundamento para quien sostenga con nosotros que hay base suficiente con la actual criminalidad del país para constituir un Tribunal que tenga su tiempo ocupado sobradamente, con el solo estudio de causas criminales en su última instancia.

**Señor Díaz** — Esa no es la intención de la Corte. La Corte no ha hecho ese argumento con ese alcance.

**Señor Buero** — A eso voy, señor Senador.

La Corte, decía el señor Senador por Maldonodo—y transcribí sus palabras para evitar torcidas interpretaciones—la Corte consulta las necesidades de la justicia. Lo dijo el señor Senador por Maldonado, muy breves instantes ha. Y yo le contesto al señor Senador por Maldonado que la Corte consulta las necesidades de la justicia, pero sólo consulta las necesidades burocráticas de la justicia. De ninguna manera consulta, con su informe, las necesidades elevadas y superiores de la justicia, que consisten en adaptarse cada día más al nuevo ambiente penal, que no es nuestro, ni del doctor Sorín, ni mío, ni de ninguno de nosotros, sino que pertenece a una tendencia general de evolución que lleva a la especialización en todas las ramas del Derecho, pero especialmente, intensamente, en la ciencia penal, donde no sólo se efectúa la especialización para el plenario y para el sumario, como lo afirmó el doctor Sorín, sino que puedo decir que en ella se constata la especialidad tripartita, de la prisión especializada, de la ley especializada y del Tribunal especializado. Especialización de la prisión, señor Presidente, porque nosotros mismos, poco a poco, en nuestras mismas cárceles vetustas y antiguas, inspiradas en el viejo concepto teológico de que un criminal siempre era igual a otro criminal, hemos ido a la separación de radios, separando los hombres de las mujeres, los delincuentes primarios, de los delincuentes reincidentes; separando menores de mayores, yendo, en una palabra y por forma gradativa, a la individualización de la pena, concepto admitido aún por aquelos más reacios en la comprensión de las nuevas doctrinas positivas.

Especialización de la ley en el sentido de que nuestras propias leyes, que dejan de ser progresistas en su principio, poco a poco hán ido evolucionando hasta afirmar en textos positivos la misma individualización de la pena a que me vengo refiriendo.

Nuestra ley penal no es sólo el Código Penal de 1810, ni el Código de Zanardelli; no es el Código Penal que admite el delito como extremo abstracto, y al criminal como ser abstracto, siempre igual a otro criminal.

Nuestra ley penal es vasta y compleja. Nuestra ley penal es ya diversificada, y, por lo mismo, es sociológica. Nuestra ley penal es un Código, agregándose a él la condena condicional, la libertad condicional, las circunstancias atenuantes, el Patronato de Menores, las Colonias Educacionales y otras conquistas que han de venir en lo futuro y que paulatinamente irán haciendo una verdad de lo que es hoy simplemente un postulado jurídico: la interpretación científica de la pena, según la gravedad de los hechos.

El ideal sería que continuase en nuestro país esta beneficiosa tendencia. Especializar la prisión, según los delincuentes, especializar la ley según los delincuentes y especializar también el Tribunal que ha de aplicar la ley. Porque si se admite, como hemos admitido nosotros en nuestras leyes anteriores, que es lógico y humano, positivo y necesario especializar las prisiones, no aplicando el mismo encierro ni el mismo tratamiento a criminales de índole diferente y de diversa mentalidad; si es igualmente lógico que no se aplique la ley igual para un crimen igual, porque si nuestras leyes son siempre las mismas, los criminales como los enfermos son siempre diferentes; si se admite, como vengo diciendo, que los que aplican una ley deben ser magistrados especializados, no puede concebirse que el Tribunal que ha de aplicar la ley no sea igualmente especializado, desde el momento en que le corresponde a ese Tribunal dictaminar en última y suprema instancia sobre los destinos de un hombre, sobre su situación en la sociedad, sobre la salida de la prisión o sobre su rehabilitación definitiva.

**Señor Sorín** — Muy bien.

**Señor Buero** — Entiendo que cometeríamos un gravísimo, un funesto error, al desdeñar esta preciosa circunstancia para incorporar a nuestras leyes un nuevo progreso. Entiendo que el Parlamento uruguayo ha venido marcando su voluntad de una manera inequívoca, al sancionar todas esas leyes a que he hecho alusión, tales como la libertad condicional, la condena condicional, y las circunstancias atenuantes, de nuestro Código Penal, que conceden a los Jueces un margen relativo para la aplicación de las penas. Los distintos proyectos presentados al Parlamento, sobre Jueces para niños, y Tribunales para niños; sobre Jueces para mujeres y Tribunales para mujeres, están indicando a las claras que es necesario que gradualmente el criminal, el delincuente sea considerado con el mismo criterio científico y sociológico con que el médico actual estudia las enfermedades aplicando a ellas el mismo concepto de la medicina, según la cual no existen enfermedades, sino enfermos.

Yo, señor Presidente, no llego hasta el extremo de creer que podamos, de una sola plumada, crear ese conjunto complejo de instituciones diversas; lo que reclamo es la atención de mis colegas sobre el hecho de que en el momento en que podemos crear un simple organismo administrativo sin mayores erogaciones para el Estado, debemos hacerlo sí, pero orientando esta creación y dándole al nuevo organismo el sello que ya traían las antiguas instituciones que hemos votado, estableciendo en resumen la coherencia entre esta ley y las anteriores no dando un paso atrás, para volver al criterio antiguo del delito, abstracto, del tribunal abstracto, de la ley abstracta. Es necesario en cambio proporcionar la base para que se vayan formando hombres que con tiempo sobradó hagan de la ciencia penal lo que la ciencia penal debe ser: un compuesto de ley y de medicina de sociología y de psicología, hombres que al mismo tiempo contribuyan con su trabajo a la formación de monografías y estudios generales de nuestra delincuencia propia y local, datos todos que son indispensables no sólo para los mismos penalistas sino para los legisladores, y para los sociólogos desde el momento en que es en los tribunales, en las salas modestas de los tribunales inferiores y con mayor razón en los superiores, donde el observador puede constatar no sólo las verdaderas peculiaridades del medio ambiente y las verdaderas taras individuales de los delincuentes, sino también las causas sociales, los defectos de injusticia social fundamentales, que son, en más de una ocasión, la causa oculta y generadora de los grandes delitos colectivos. — (¡Muy bien!).

Dice el informe de la Comisión. "Que existen profesores de derecho que preconizan la especialización y que en cambio hay otros que se oponen a ella; que la especialización convierte a los jueces poco menos que en máquinas de rigor, agenas al sentimiento humano que debe existir en la acción represiva", y el doctor Díaz, agregaba, que sería partidario de la proposición del señor Senador Sorín, pero que desearía y la votaría si al mismo tiempo crease la institución perfecta con Corte de Casación Criminal.

La Corte dice que el magistrado se convierte en máquina y el doctor Díaz agrega, que sería someter a los magistrados a una verdadera tortura.

Pero, señor Presidente, mi criterio es completamente contrario a la admisión de estas proposiciones. Precisamente el estudio del ambiente penal, la convivencia con los grandes infortunios individuales y colectivos, la capacidad de dedicarse exclusivamente a la investigación del delito, a la etiología del delito o sea sus causas para aplicar la terapéutica del delito o sea su remedio, es precisamente el modo y la manera más conducente de crear en el magistrado esa gran capacidad de perdón y de comprensión que hizo del Presidente Magnaud uno de los mejores jueces: "comprenderlo todo es perdonarlo todo," y comprendo mucho más, y por consiguiente perdona mucho mejor quien conoce profundamente las cosas, merced a su especialización, y no el magistrado que en la sala de los Tribunales mixtos, donde hay que ocuparse de

cuestiones administrativas, de cuestiones comerciales, de cuestiones contenciosas y de cuestiones penales, se vé atosigado por un cúmulo y fárrago de expedientes. Y debe simplemente dedicarle la fugaz y rápida atención que consiste en la lectura más o menos concienzuda de los sumarios y en el examen más o menos distraído y displicente de las declaraciones de los testigos.

Uno de los grandes defectos de nuestra justicia penal, reside precisamente en que los magistrados, salvo el magistrado sumariante, que constata los orígenes del delito, permanecen, en general, alejados de todas las manifestaciones externas del hecho criminal y con mayor razón, señor Presidente de la sinternas que se desarrollan en el claustro íntimo de la conciencia.

El magistrado no vé, no toca, no siente; tiene ante sí un papel inmóvil, frío, yerto; el magistrado, por consiguiente, que tiene un expediente muerto debe aplicar, también, una ley muerta, una ley sin alma.

Y son, precisamente, los institutos de criminología los que crean estos magistrados que son al mismo tiempo que hombres honrados, psiquiatras ilustres; son esos los que están en condiciones de comprender todo y de dar al delito y a la pena su verdadero sentido social convirtiéndola, no en venganza de una ley fría y recelosa, sino en defensa social, limitada exclusivamente a los fines mismos de la defensa y aplicada en la forma más benigna posible para el acusado.

Pero, señor Presidente, hay un argumento que no ha escapado sin duda al ilustrado criterio del doctor Sorín.

La sala mixta, aquella que se refiere al estudio de lo comercial, de lo civil y de lo penal, contraría un precepto fundamental de derecho. Para todos los versados en la ciencia jurídica es un axioma y por lo mismo no requiere demostración ni discusión el de que los principios generales de derecho civil y los principios generales de derecho comercial son completamenet opuestos o desmejantes a los principios generales de derecho penal.

En derecho civil, el magistrado que todavía debe seguir como modelo a los viejos códigos de Justiniano, en materia comercial, el magistrado que debe seguir la inspiración de las antiguas costumbres del Mediodía de Francia, está obligado, por la misma índole de la ley, cuando no por su precepto positivo, a usar de un criterio literal, a no dar al peticionante más de lo que el peticionante le pide, a tener presente que las excepciones son de estricta interpretación, que cuando la ley es clara no le es dado alterar su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

En una palabra: en materia civil la sujeción del magistrado a la letra, es estricta. En materia penal, señor Presidente, se tiende, cada vez más a que la sujeción del magistrado a la ley, sea lo menos estricta posible, dándole al Juez la mayor libertad de apreciación compatible con el estado social donde ese magistrado actúa.

Por consiguiente, se van a unir en un mismo cerebro dos criterios antagónicos: el criterio literal que se aplica a lo civil y comercial, donde sólo se debaten intereses, con el criterio que podemos decir de juzgador libre, para aplicar una frase de las partidas que corresponde a quien ha de decidir sobre la vida y la libertad de los hombres.

No es posible, ser a un mismo tiempo, señor Presidente, un perfecto magistrado civil y un perfecto magistrado criminal, porque si en un magistrado predominan las tendencias literales que lo harán un buen magistrado civil, es de suyo, señor Presidente, que al aplicar ese mismo criterio en materia penal fallará, convirtiéndose, entonces, en una máquina fría de hacer justicia, y si en cambio, por ser un excelente magistrado penal aplica el mismo criterio en la ley civil, podrá decirse que obra arbitrariamente, aplicando aquella peligrosa libertad de que se quejaban los habitantes de Saboya, quienes pedían por favor que no se les juzgase por la equidad más o menos peligrosa de un juez emancipado de las ataduras legales. Ese argumento, señor Presidente, es esencial.

La aplicación de los principios penales modernos; la adopción tácita que se ha hecho en nuestras leyes de la escuela positiva, en cuanto conducen a la individualización de las penas, son completamente incompatibles con estas salas o Tribunales híbridos que contrarían todos los principios que hemos venido adoptando en leyes anteriores o aquellas tendencias benéficas establecidas ya incipientemente en nuestro Código Penal, que no es un Código Penal atrasado, en cuanto admite el primer beneficio de las circunstancias atenuantes, y en cuanto da cierto margen al Juez, para la aplicación de la pena al delincuente.

Pero nosotros, en largos años de trabajo legislativo, hemos venido uniformando opiniones en cuanto a estos dos criterios fundamentales; en cuanto a la ampliación de la facultad del Juez para discenir penas y comprender los delitos, y en cuanto a la manera de aplicar las penas según los delincuentes.

La Colonia Educacional de Varones, que ha dado motivo, en este Senado a un largo debate, es, a pesar de sus notorias imperfecciones, un argumento en favor de mi tesis. Esa Colonia Educacional es un triunfo de la escuela positiva en materia penal. De no existir esa colonia, habría que aplicarles a los niños delincuentes, la prisión en cárceles, donde se contaminarían con la plana mayor del delito, convirtiéndose de simples muchachos infelices, en reincidentes peligrosos e incorregibles.

Mañana, vendrán otros legisladores, más afortunados, señor Presidente, que crearán los Tribunales para niños, y harán que los Tribunales juveniles apliquen a los jóvenes, las sanciones moderadas y paternales necesarias para encauzarlos en el camino del bien.

Otros delitos sociales, señor Presidente, también exigirían magistrados especiales. Me refiero a los delitos perpetrados por las mujeres, como por ejemplo el aborto criminal, que recientemente ha dado lugar a una magnífica conferencia de uno de nuestros primeros especialistas en esa materia, el doctor Turenne, en el curso de la cual, se hace visible con toda evidencia, con toda vehemencia y claridad, que el aborto es un delito que no puede ser juzgado con el molde frío de nuestra ley escrita... — (Apoyados).

... que requiere la presencia, no digo de mujeres, si es que no hay ninguna preparada al respecto; pero por lo menos de personas que conozcan perfectamente el ambiente en que esos delitos se desarrollan y especialmente el origen de ellos muy a menudo vinculado a la causa económica. — (Apoyados).

Todo esto, señor Presidente, está demostrando de una manera abrumadora, que la materia penal es frondosa: se diversifica, se amplifica, se complica; se convierte nada menos que en sociología, y en sociología de las más difíciles, de las más complejas, que exigen el trabajo de los hombres con dedicación, con amor y con tiempo para hacerlo. Los magistrados que irán a estas salas mixtas, — de quienes tengo el mejor concepto, como de todos los magistrados de mi país, — no tendrán el tiempo necesario para cumplir, aunque lo quieran, con altura, la misión que la sabia escuela de la ciencia penal les imponen en el presente caso. Irán como buenos funcionarios, a cumplir con su trabajo, abrumados por expedientes civiles, comerciales, administrativos y crimniales; repartirán su tiempo como Dios les de a entender, y no podrán hacer sino una mala magistratura, dividida en muchas partes. Jamás producirán un libro hondo y meditado de estudio monográfico de determinados delitos: en una palabra, no aportarán jamás su contribución al estudio de la ciencia penal. Y eso, señor Presidente, no por mala voluntad, no por incapacidad, sino por falta de tiempo. A eso nos va a condenar esta nueva sala mixta en lo criminal y en lo civil, que como todos los productos híbridos, ha de ser irremediablemente estéril.

Pero, señor Presidente, yo entiendo que era necesario dejar salvados los fueros de la escuela positiva, hoy en peligro y vulnerados por el proyecto informado por la Comisión en mayoría.

Concordante con el doctor Sorín, aún en esta parte, yo declaro que si no fuese posible adoptar el proyecto tal como lo concibió el señor Senador por Salto, tampoco me opondré a que se cree la nueva sala que se proyecta: y esto no porque considere que la obra es buena, sino por entender que mala y todo como la conceptúo, servirá para aliviar el excesivo trabajo a otras salas ya existentes; y porque estimo que quizá, algún otro legislador más afortunado, podrá recojer los resultados de una inevitable experiencia que ha de producirse y llevar a un Parlamento más benévolo, un proyecto netamente inspirado en ese propósito y que propenda, en consecuencia, a continuar la tradición de nuestro Parlamento que nos lleva de una manera irresistible, a consagrar en fórmulas cada vez más concretas, los preceptos de la escuela positiva del derecho penal.

He terminado. — (Muy bien!)

**Señor Díaz** — Pido la palabra.

Yo tengo que continuar desempeñando, aunque sea mal, la labor de miembro informante.

El señor Senador por Paysandú, tiene el don de la elocuencia, y yo temo que las palabras que él ha pronunciado puedan impresionar a mis distinguidos colegas haciéndoles creer que hay algo de verdad en ellas, cuando expresa que la institución que se va a crear es anacrónica y opuesta a nuestros progresos y cuando pronuncia un brillante discurso para sostener la necesidad de Tribunales especializados como la única cosa armónica con la ley; cuando lo que ha dicho el señor Senador es precisamente lo que está en pugna abierta con lo que tenemos establecido en nuestra ley positiva y contra los principios básicos de nuestra legislación penal.

¿De qué sirve, señor Presidente, llevar tres miembros especializados al Tribunal de justicia, tres verdaderos médicos psiquiatras como lo desea el señor Senador por Paysandú, que conozcan, perfectamente, su materia y puedan clasificar científicamente delitos y delincuentes si ese Tribunal no tiene otra misión, por nuestra ley, que aplicar servilmente lo que manda el Jurado, compuesto de ciudadanos completamente despojados de toda preparación científica y técnica?

Es sabido que en nuestros juicios criminales se leen los expedientes y los ciudadanos, hombres del pueblo, dicen su opinión. Ellos no saben lo que saben siquiera los miembros no especializados del Tribunal, y esos miembros del Tribunal...

**Señor Buero** — Es muy fácil destruir la objeción del señor Senador.

Es claro que el Tribunal aplica a la ley el veredicto del Jurado. Pero el señor Senador olvida que el Jurado está formado por el mismo Tribunal, por los mismos Jueces.

**Señor Díaz** — En minoría. Los ciudadanos deciden porque son los más.

**Señor Buero** — En minoría del núme-

ro, pero en mayoría por la sabiduría y experiencia...

Señor Díaz — Absolutamente. La experiencia lo demuestra.

Señor Buero — ... con el ascendiente que les da el ser Magistrados.

Señor Díaz — Sobre todo, lo que hay de verdad indiscutible en mi observación, es que el espíritu de la ley, en lugar de establecer la primicia de esos hombres de derecho, ha querido establecer la primacía de los hombres del pueblo, humanizando los fallos y huyendo con toda intención de las fórmulas científicas y de las rigideces legales preconizadas por el señor Senador por Paysandú.

No ha querido nuestra ley el fallo de la ciencia; ha querido que ese fallo sea la expresión de los hombres buenos, el resultado de un juicio de conciencia, libre, espontáneo y, sobretodo, humano.

De manera que todas esas disertaciones sobre alta capacidad, se estrellan contra los principios estrictos de nuestra legislación, que al entregar el fallo al Jurado, dejan de lado,...

Señor Buero — El señor Senador hace el proceso de la ciencia.

Señor Díaz — No hago el proceso de la ciencia. Muestro que lo que nosotros aconsejamos está en armonía con nuestra ley y que lo que el señor Senador ha dicho está en pugna con ella.

Lo que estaría en tela de juicio es si ese Jurado es una institución buena o mala, pero lo que yo afirmo es que lo que es anacrónico, lo que es contrario a la ley escrita, lo que está en pugna con todo lo que tenemos establecido, son las doctrinas que ha expuesto muy brillantemente el señor Senador.

Señor Buero — ¡Cómo van a ser anacrónicas, si son contemporáneas!

Señor Díaz — Pero están en desarmonía, en desacuerdo con lo que el señor Senador ha afirmado: que nosotros vamos a establecer una institución híbrida en pugna de los principios avanzados de nuestra legislación.

Al contrario; vamos a establecer una cosa que está en perfecta armonía con nuestra legislación, una armonía que desaparecería si se aceptaran las indicaciones formuladas por el señor Senador en un discurso doctrinario hecho con olvido de nuestras cosas, de nuestras leyes y de nuestras instituciones.

El Senado puede estar tranquilo de que no se contraría nada de nuestra legislación, ni se da ningún paso hacia atrás; lo único que se hace es continuar con lo que tenemos: tenemos dos salas, dos Tribunales que fallan en asuntos civiles y penales y la tercera sala va a ser lo mismo. Ampliamos, armonizando.

Además de los inconvenientes que he señalado para prescindir, por ahora, del Tribunal especializado, existiría esto otro: en última instancia la casación, la revisión fundamental, la última palabra, está en manos de la Alta Corte de Justicia y la Alta Corte de Justicia no es un Tribunal especializado.

Señor Sorín — Pero el señor Senador olvida que la Alta Corte de Justicia, en los recursos de casación, tiene facultades muy restringidas.

Señor Díaz — Pero tiene que dar por probado, como Tribunal de derecho, los hechos declarados.

Señor Sorín — Además hay una enumeración taxativa de las causales del recurso de casación.

Señor Díaz — Perfectamente: están restringidas, pero es verdad que la última instancia, la definitiva, está en manos de un Tribunal no especializado.

Señor Sorín — Pero se podrían dar esas facultades a un Tribunal especializado en materia penal.

Señor Díaz—Pero ese no es el proyecto en discusión.

No teniendo que organizar un Tribunal, teniendo que hacer una institución dentro del rodaje que tenemos...

Señor Buero — Nadie lo obliga a ello; estamos discutiendo lo que debemos hacer.

El señor Senador se coloca dentro de un dilema que es imaginario: que no pueda ser más que eso.

Señor Díaz — Yo he expresado los hechos e inconvenientes que habría en hacer un Tribunal especializado dentro de nuestra justicia, que no responde a ese propósito, ni lo consulta jamás, como se ha afirmado erróneamente.

Señor Sorín—La organización actual—lo demostré ya concluyentemente en cuanto a la justicia inferior,—está toda especializada. Hay Jueces para fallar las causas en materia correccional y en materia criminal. ¿Por qué no ha de haber, también, un Tribunal especializado en esos mismos asuntos?

Señor Díaz — No lo puede haber en nuestro país, porque, como ya lo dije con toda razón, se sometería a un número de magistrados a una tarea abrumadora, material, sin ninguna intelectualidad, sin nada de elevación.

Señor Sorín — Suprima, entonces, a los Jueces del Crimen y Correccionales.

Señor Díaz — No, señor; esos están en sus funciones y en sus tareas.

Señor Sorín — Y lo mismo estarían éstos.

Señor Díaz — Perfectamente; pero aquí en nuestro país un Juez del Crimen pasa a la materia civil, pasa a la materia comercial y nunca jamás se ha observado esa especialización estricta y nunca se ha tachado a un magistrado que va a la materia civil, porque haya desempeñado antes un puesto en la magistratura penal.

Señor Sorín — Si ascienden a un Juez del Crimen, ¿por qué no podrían ascender éstos?

Señor Díaz — Presentada la disyuntiva entre un miembro del Tribunal que ha estado fallando desde hace años causas penales, se va a elegir siempre al que está en mejor aptitud para el desempeño de su función, es decir, a aquel que viene de desempeñar funciones en el ejercicio de la materia civil.

Señor Sorín — La disyuntiva se presentará siempre, porque frente a la candidatura de un Juez del Crimen, siempre se presentará un candidato que ha estado fallando en materia civil.

Señor Díaz — Yo creo, además, que el peligro es realmente insignificante; que dada la imposición del Jurado que hace nuestra ley y dada la obligación estricta, porque es mandato expreso de la ley, de que el Tribunal falle de acuerdo con el veredicto del Jurado, toda esa alta preparación técnica y científica de los magistrados pierde mucho de su importancia.

Nuestra ley se ha decidido por el criterio del fallo popular, es decir, ha prescindido de esa especialización y ha querido mejor que el fallo sea la expresión del sentir de los hombres del pueblo.

Señor Urioste — Pido la palabra para formular una moción de orden; creo que la discusión está casi agotada y que dentro de pocos minutos se podrá votar el proyecto.

Hago moción, en consecuencia, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Presidente — ¿Hasta que se vote en general?

Señor Urioste — No va a dar lugar a ninguna discusión después de votado en general.

Señor García — Hasta terminar el asunto.

Señor Presidente — ¿En las dos discusiones?

Señor García — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, si se prorroga la sesión hasta votar el proyecto en las dos discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor Senador por Maldonado.

Señor Díaz — Yo no tengo nada más que agregar, señor Presidente. Deseo que mis honorables colegas tengan en cuenta que esos miembros del Tribunal que vamos a designar, no necesitan esa alta preparación técnica de que hablaba el señor Senador por Paysandú, de que, como lo afirmo, van a resolver en sus fallos, de acuerdo con el veredicto del Jurado formado por ciudadanos completamente desprovistos de toda preparación técnica y científica. Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar; si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.º del proyecto de la Comisión.

Señor Jude — Habría que votar en primer término, el artículo del autor del proyecto.

Señor Urioste — Es indiferente.

Señor Sorín — Yo no quería hacer indicación al respecto, para que no se creyera que planteaba una cuestión de amor propio. A mí, en el fondo, me es indiferente que se vote primero uno u otro artículo, pero entiendo que en este caso vale la pena cumplir el Reglamento y debe tener prelación el proyecto del autor.

Señor Urioste — Que se cumpla el Reglamento.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.º del proyecto presentado por el señor Senador por el Salto.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(6 en 11).

Señor Urioste — Tiene que votar el Presidente.

Señor Presidente — Voto por la negativa. — (Empate).

Señor Sorín — Lo que corresponde, señor Presidente, es reabrir el debate. Si hubiera empate hasta por tercera vez, quedaría rechazado el artículo.

Señor Presidente — Queda reabierto el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Seis en once. — Empate).

Se reabre nuevamente el debate.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Seis en once. — Empate.—Negativa).

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.º Créase un nuevo Tribunal de Apelaciones con igual número de miembros e igual jurisdicción que los existentes."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se empieza a leer:)

Señor Urioste — Como lo hizo notar el autor del proyecto, por error de Secretaría posiblemente, se copió la planilla de un presupuesto que ya no existe. La planilla del presupuesto vigente figura en hoja suelta.

Señor Presidente — No es error de Secretaría.

Señor Urioste — Se cometió el error de tomar la planilla del presupuesto anterior. El Presupuesto del Poder Judicial que rige se votó después de haber sido impreso el del año 1924-25.

La mente de la Comisión fué que se tuviera en cuenta la misma planilla del

presupuesto vigente, votada el año anterior.

Pido, pues, que se lea la planilla que está agregada al expediente.

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee:)

"Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, la siguiente planilla:

Un Tribunal de Apelaciones

| | | |
|---|---|---|
| 3 Ministros a $ 8.550 c/u... | $ | 25.650 |
| 1 Secretario ............... | " | 4.200 |
| 1 Escribano de actuación .. | " | 3.600 |
| 1 Oficial 1.º .............. | " | 2.400 |
| 1 Oficial 2.º .............. | " | 1.800 |
| 1 Jefe, encargado del despacho | " | 1.800 |
| 1 Alguacil ................. | " | 1.920 |
| 1 Auxiliar 1.º ............. | " | 1.320 |
| 1 Auxiliar 2.º ............. | " | 1.200 |
| 1 Auxiliar 3.º ............. | " | 1.080 |
| 1 Ordenanza ............... | " | 600 |
| 1 Portero .................. | " | 600 |
| Gastos de oficina y Secretaría | " | 500 |
| Alquiler de casa .......... | " | 1.800 |
| | $ | 48.530 |

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Alta Corte de Justicia determinará la distribución de los asuntos pendientes que han de pasar a conocimiento de la nueva Sala."

En discusión.

**Señor Sorín** — Pido la palabra.

Me parece conveniente darle otra redacción a este artículo. Es posible que la Alta Corte considere mejor que los asuntos pendientes sigan en los actuales Tribunales, y resuelva señalar un turno prolongado, de un mes o dos, disponiendo que todos los asuntos que ingresen durante ese turno, pasen a la nueva Sala.

Yo propongo, a fin de dejarle una mayor libertad a la Alta Corte, que este artículo se redacte así: "La Alta Corte de Justicia determinará los asuntos que han de pasar a conocimiento de la nueva Sala".

**Señor Presidente** — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Alta Corte de Justicia determinará los asuntos que han de pasar a conocimiento de la nueva Sala".

¿Acepta la Comisión?

**Señor Urioste** — Yo acepto.

**Señor Díaz** — Yo también acepto.

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 3.o, en la forma propuesta por el señor Senador por Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Urioste** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

---

Queda terminado el acto.

---

(Son las 18 y 32).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

---

# DIARIO DE SESIONES

## DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 53.a SESION ORDINARIA

### JUNIO 9 DE 1926

## PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Integración de la Honorable Cámara. Poderes protestados del Departamento de Rocha. (Resolución de la Honorable Cámara. Votación nominal. Proposiciones aditivas del señor Representante doctor Alfredo García Morales. Cuestión reglamentaria).

### 1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 104.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

**Con aviso**, los señores Representantes: Antuña, Berreta, De Luis, Durán, Garolini, Juanicó, Menéndez (don J. Vital) y Roxlo.

Total: 8.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Barbé, Berro, Costa y Ferrería (don Manuel).

Total: 4.

---

**Señor Presidente** — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

### 2

Se va a proceder a la votación del asunto de la elección de Rocha.

Léase en primer término la moción previa formulada por el señor Diputado Pérez para que el asunto pase a una Comisión especial.

(Se lee):

"Para que este asunto pase a estudio de una Comisión especial, acordándose a las partes interesadas un plazo de siete días para que formulen las observaciones que crean pertinentes."

Léase el proyecto de resolución de la Comisión informante.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Proclámase Representante a la XXIX Legislatura por el Departamento de Rocha al doctor Cecilio Arrarte Corbo y suplentes a los señores Rafael de la Fuente e Isaac Ferreira Correa.

Montevideo, Mayo de 1926.

Juan López Aguerre (miembro informante). — Juan Andrés Ramírez. — José Espalter. — Eduardo Rodríguez Larreta (discorde). — Francisco Alberto Schinca (discorde)."

Léase el proyecto de resolución del señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Anúlase la elección efectuada en el circuito E B B N.º 1 del Departamento de Rocha y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en el mencionado circuito, a excepción hecha de los que votaron observados y cuyos votos fueron declarados válidos, librándose la comunicación del caso al Poder Ejecutivo."

Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Pérez, para que el asunto pase a estudio de una nueva Comisión.

(No habiendo observación, se vota, negativa: veintiséis en noventa y dos).

Se va a votar el proyecto...

**Señor Ramírez** — Hago moción para que la votación sea nominal. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Ramírez.

(No habiendo observación, se vota, afirmativa: setenta y tres en noventa y dos).

Se va a votar el proyecto de la Comisión en mayoría.

(Se toma la votación en la forma siguiente):

**Señor Abellá Viera** — Negativa.

**Señor Acevedo Alvarez** — Afirmativa, y deseo fundar mi voto, señor Presidente, por la circunstancia de que tratándose de un pleito que dirimen fracciones de un partido adversario, me parece que el silencio de nuestra parte pudiera, tal vez, interpretarse mal, como si con ello se demostrara una indiferencia por el asunto que se discute...—(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

... y yo deseo que mi voto sea el resultado de la convicción que me he formado acerca del pleito que se debate.

Trataré de ser breve, señor Presidente, y me expresaré en pocas frases, ya que el Reglamento me lo exige.

Voto el informe de la Comisión, en primer término, porque las irregularidades constadadas en el circuito E B B número 1 no son graves ni son fundamentales, porque como se ha dicho, la falta de clasificación, o mejor dicho, la clasificación incompleta y la diferencia que acusa el acta con la urna respecto de algunos de los votos de las listas, no constituye, en ninguna forma, una presunción de fraude, sino que es un simple error de cómputo, que no hubiera podido, de ninguna manera, alterar el resultado final de la elección. Hay un solo voto de diferencia en el circuito E B B número 1, que pudiera favorecer al señor Barrios Amorín, y no hay presunción de fraude, porque como lo demuestra claramente el acta de la Junta Electoral de 13 de Diciembre del año último, cuando se discutió el escrutinio de ese circuito, nadie protestó de fraude, y todos aseveraron que el número de listas que había llevado el señor Arrarte Corbo era de 37 para autoridades nacionales y de 37 para autoridades locales.

Voto por el informe de la Comisión, además, porque considero, y en esto estoy en contra de lo que afirma el señor Diputado García Morales, que la Cámara debe ceñirse, cuando actúa como Juez respecto de los poderes de sus miembros, a la ley y de acuerdo con la ley, como debe guiarse la Corte en sus decisiones.

**Señor Ghigliani** — No apoyado.

**Señor Acevedo Alvarez** — La Cámara es juez privativo de la elección de sus miembros; pero tiene la obligación de ajustarse a la Constitución y a las leyes. Lo que pasa es que la ley electoral es una ley amplia y elástica, — que, aunque minuciosa en su reglamentación para asegurar la verdad del sufragio, — permite al intérprete indicar, precisar, determinar en cada caso, las irregularidades que conceptúe graves y las irregularidades que conceptúe nimias; las irregularidades que puedan tener inmensa trascendencia y aquellas que no tengan ningún alcance y ninguna proyección. Aplicando ese criterio al circuito E B B número 1, resulta que las irregularidades cometidas no han tenido alcance ni proyección en la elección, y como el artículo 163 de la ley de elecciones establece que para que pueda anularse una elección en un distrito, es necesario que los hechos, omisiones o irregularidades hayan podido modificar el resultado final, yo considero que la Cámara, guiándose únicamente por la ley, pero pudiendo interpretar libremente, con amplitud, con alto criterio, sin cortapisas y sin retaceos, la verdad de lo que surge de un acta de elecciones, debe en este caso determinarse por la validez del acta y por la validez, por lo tanto, de la elección del circuito E B B número 1.

Voto también por la afirmativa, porque si se extremara este criterio riguroso, si se considera que frente a cualquier omisión, frente a la deficiencia en cualquier requisito, frente a cualquier irregularidad, es necesario acudir de nuevo a la elección, viviríamos en un eterno trastorno electoral y las Cámaras nunca estarían integradas sino después de mucho tiempo de haber empezado el período legislativo. Yo voto también por la afirmativa, porque no habiendo presunción de fraude, yo creo que deben contemplarse las elecciones complementarias, que siempre modifican la fisonomía de la elección, porque es imposible evitar, con el voto secreto, que puedan participar en la elección muchos de los que votaron por otras listas y que, sin duda, en la dualidad de determinarse por dos que solamente se encuentran en pugna en un nuevo terreno, se inclinarían, probablemente, por alguna de las dos.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Albo** — Afirmativa, por no haber llegado a la convicción de la existencia de fraude y porque, a mi juicio, las irregularidades que se han cometido en el circuito en litigio no autorizan una nueva elección.

**Señor Amighetti** — Negativa.

**Señor Andreoli** — Negativa.

**Señor Antúnez Saravia** — Afirmativa.

**Señor Argenzio** — Afirmativa.

**Señor Arocena** — Negativa.

**Señor Arrosa** — Negativa.

**Señor Batlle Berres** — Negativa.

**Señor Bauzá** — Afirmativa, en mérito a la ilustración que me ha proporcionado el debate habido en Cámara.

**Señor Bélinzon** — Negativa.

**Señor Bellán** — Negativa.

**Señor Bellini Hernández** — Negativa.

**Señor Brum** — Negativa.

**Señor Bonnet** — Afirmativa. Primero, porque las irregularidades, más bien dicho, las deficiencias del acta de escrutinio del circuito número 1 de Garzón, no revisten el grado de gravedad necesario que justificaría su anulación, y nadie ha podido afirmar que esas irregularidades se han producido exprofeso para amparar el fraude; segundo, porque el acta de la referencia ha sido considerada válida por la Junta Electoral de Rocha, antes, y después por la Corte Electoral y la Honorable Cámara al computar los votos que esa acta atribuía a las listas de los demás Diputados por Rocha. No es admisible el criterio de que esa acta haya sido buena para unos candidatos y mala para otros. Relaciono esta situación de dualidad parangonándola en el caso de la declaración o confesión del reo, que tiene que aceptarse en su integridad, no permitiéndose su división para aceptar la parte que conviene y rechazar la que no satisface.

**Señor Buranelli** — Negativa.

**Señor Bustillo** — Negativa.

**Señor Carámbula** — Negativa.

**Señor Castillo** — Afirmativa.

**Señor Cavia** — Afirmativa.

**Señor Colistro** — Negativa.

**Señor Coronel** — Negativa.

**Señor De Dovitiis** — Negativa.

**Señor Demicheli** — Negativa.

**Señor Dufour** — Negativa.

**Señor Espalter** — Afirmativa.

**Señor Fernández Ríos** — Negativa.

**Señor Ferreira** — Afirmativa.

**Señor Ferrería** (don Eduardo) — Negativa.

**Señor Fígoli** — Negativa.

**Señor Forteza** — Afirmativa.

**Señor Fusco** — Negativa, y voy a fundar mi voto.

Voto por la negativa, por considerar que los argumentos vertidos en Cámara por el doctor Sánchez Varela, determinan la convicción de que la Corte Electoral padeció error al no admitir la protesta del señor Barrios Amorín, fundada en el supuesto de que había sido presentada fuera de tiempo. En este concepto, creo que lo equitativo es ajustar nuestra conducta a las normas a que debió ajustarlas la Corte Electoral, porque, de lo contrario, por el error de un organismo público, colocáramos al señor Barrios Amorín en una situación de inferioridad frente a los demás candidatos que se han disputado los puestos electivos en los pasados comicios.

Ahora bien: partiendo de esta base, considero que la Corte Electoral, de acuerdo con la jurisprudencia por ella sentada en circunstancias semejantes, habría aceptado, en el fondo, la protesta del señor Barrios Amorín. Creo, por consiguiente, que eso mismo es lo que debemos hacer nosotros.

Hubiera sido mi deseo participar en el debate, no para entrar al fondo de él, porque mi situación frente al problema queda definida con lo que acabo de expresar, sino para recoger en oportunidad una afirmación del señor Diputado García Morales, que considero lanzada sin convicción profunda de verdad, y como una de esas simples expresiones con que se pretende en forma más o menos grandilocuente impresionar el ánimo de la galería: es la afirmación incidental y ajena al debate, pero formulada en Cámara, de que el partido a que él pertenece, no comete fraude.

Quiero decir que si no rechacé con la debida eficacia esta afirmación del doctor García Morales, cuya falsedad es notoria, ello se debe, simplemente, a la circunstancia de no haber intervenido en el debate.

Es cuanto quería decir.

**Señor Galmes** — Negativa, por creer que los argumentos que se han expuesto en el desarrollo del debate, ya sean de índole legal, moral y hasta numérico, no han hecho el convencimiento absoluto de donde está la verdad; por creer más justo el proyecto de resolución del señor Diputado Rodríguez Larreta, y aunque abrigo algún temor por el precedente que debe esperarse que, ya sea por la modificación de la ley Electoral, o por el mejor conocimiento de ella, se evite la repetición de estos desagradables asuntos.

**Señor Gallinal** — Afirmativa, porque no ha existido fraude; porque no han existido tampoco errores de suficiente entidad como para justificar la anulación de esta elección; porque si sin estar fundado, a mi juicio en esas razones se llama a elecciones parciales, complementarias, se puede alterar el mapa político del Departamento y, finalmente, porque entiendo que si se adoptara en este caso ese procedimiento, podría ser un precedente funesto para las futuras elecciones.

**Señor García Morales** — Afirmativa.

**Señor García Selgas** (don Gilberto) — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Albo, exclusivamente.

**Señor Ghigliani** — Negativa, por entender que si una ley debe cumplirse es-

trictamente en todas sus partes, en cuanto a garantías, es la ley Electoral.

**Señor Giorgi** — Negativa.

**Señor González Vidart** — Afirmativa, por las razones expuestas por el señor Diputado Albo.

**Señor Gómez** (don Héctor R.) — Afirmativa.

**Señor Gutiérrez** (don Luis)—Negativa.

**Señor Gutiérrez** (don Luis—Negativa.

**Señor Haity** — Afirmativa.

**Señor García Selgas** (don Mariano)— Afirmativa, por los fundamentos dados por el señor Diputado Albo.

**Señor Labat** — Afirmativa.

**Señor López Aguerre** — Afirmativa.

**Señor Lorenzo y Deal** — Negativa.

**Señor Presidente** — Afirmativa. He votado en primer término la moción del señor Diputado Pérez para que el asunto fuera revisado por una nueva Comisión, con todos los antecedentes ilustrativos aportados al debate; pero no habiendo prosperado esa moción, voto afirmativamente el proyecto de la Comisión en mayoría, porque las irregularidades impugnadas, no revisten, a mi entender, magnitud, porque no presumen la comisión de fraude y porque la anulación de la elección en uno o más circuitos, es una medida grave que puede dar lugar al cambio de la fisonomía de la elección.

**Señor Macció** — Negativa.

**Señor Macedo** — Negativa.

**Señor Manini Ríos** — Negativa.

**Señor Marizcurrena** — Afirmativa, por los fundamentos dados por el doctor Albo.

**Señor Martínez Laguarda** — Afirmativa.

**Señor Martínez Trueba** — Negativa.

**Señor Matta** — Afirmativa.

**Señor Mendiondo** — Negativa.

**Señor Menéndez** (don Mario) — Negativa.

**Señor Migliaro** — Afirmativa.

**Señor Minelli** — Negativa.

**Señor Nieto Clavera** — Afirmativa.

**Señor Nogueira** — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente el informe de la Comisión en mayoría, porque, — según mi modesta opinión, — ese proyecto es el exponente claro de la verdad y de la justicia, tanto del punto de vista moral como del punto de vista legal. No habiendo existido la más mínima sospecha de fraude, considero innecesaria y hasta perjudicial la anulación de los circuitos que han sido motivo de protesta, porque sería sentar un funesto precedente.

**Señor Oficialdegui** — Negativa.

**Señor Ortiz** — Negativa.

**Señor Otamendi** — Afirmativa.

**Señor Patrón** — Afirmativa.

**Señor Pedragosa Sierra** — Negativa.

**Señor Pérez** (don Ernesto F.) — Negativa, de acuerdo con lo que manifesté en la sesión de ayer.

**Señor Perichón** — Negativa.

**Señor Perotti** — Negativa.

**Señor Polleri** — Afirmativa.

**Señor Puig** — Afirmativa.

**Señor Puyol** — Del estudio de los antecedentes de este pleito electoral, pude sacar la conclusión de que era necesario hacer una nueva consulta al electorado de Rocha, de acuerdo con la moción presentada oportunamente por el señor Diputado Rodríguez Larreta; lamento, sin embargo, que se pierdan 68 votos que han sido emitidos siendo perfectamente válidos y no siéndoles imputables a los votantes, como lo reconoce la propia Comisión en mayoría, la falta de no haber dejado su impresión digital como prescribe la ley, ya que la Comisión declara honestamente que en este caso las hojas de identificación no existían en las Mesas Receptoras, detalle éste que en ninguna forma es imputable a los electores de buena fe, y que, en consecuencia, no debe ser argumento para anular esos votos. Por estas razones, señor Presidente, que me proponía haber fundamentado con más extensión si no se hubiera clausurado el debate, voto por la negativa.

**Señor Ramírez** — Afirmativa.

**Señor Rodríguez Alonso** — Afirmativa.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Negativa.

**Señor Rodríguez Larreta** — Negativa.

**Señor Ros** — Negativa.

**Señor Rospide** — Afirmativa.

**Señor Rossi** (don César I.) — Negativa.

**Señor Sánchez Varela** — Negativa.

**Señor Saráchaga** — Afirmativa.

**Señor Schekleton Ubiría** — Afirmativa.

**Señor Schinca** — Negativa, haciendo presente que mi disidencia con la mayoría de la Comisión, de que he dejado constancia al suscribir el dictamen que conoce la Cámara, sólo se circunscribe al caso del distrito número 1 de la serie EBB. En los demás puntos que abarca la protesta del señor Barrios Amorín, no acompaño a éste ciudadano.

**Señor Schultze** — Afirmativa.

**Señor Simois** — Negativa.

**Señor Solares** — Negativa.

**Señor Vannelli** — Negativa.

**Señor Vianna** — Afirmativa.

**Señor Vidal** — Negativa.

**Señor Vidart** — Negativa.

**Señor Zavala Muniz** — Negativa.

**Señor Presidente** — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado cincuenta y tres señores Representantes por la negativa y treinta y nueve por la afirmativa).

Negativa.

Se va a votar la proposición del señor Representante Rodríguez Larreta.

**Señor Batlle Berres** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Batlle Berres** — ¿La proposición del señor Diputado Rodríguez Larreta no podría votarse en forma sumaria, en vez de nominalmente? — (Interrupciones).

**Señor Presidente** — Si no se formula una moción especial para que se haga nominalmente, se hará la votación en forma sumaria. — (Apoyados).

**Señor Pérez** (don Ernesto F.) — ¿Me permite, señor Presidente?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Pérez** (don Ernesto F.) — Quiero dejar constancia de que votaré negativamente la proposición del señor Diputado Rodríguez Larreta.

**Señor Presidente** — Léase el proyecto de resolución propuesto por el señor Representante Rodríguez Larreta.

Se lee:

"Artículo único Anúlase la elección efectuada en el circuito E B B número 1 del Departamento de Rocha y convóquese a nueva elección a los ciudadanos inscriptos en el mencionado circuito, a excepción hecha de los que votaron observados y cuyos votos fueron declarados válidos, librándose la comunicación del caso al Poder Ejecutivo".

Se va a votar el proyecto de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y tres en ochenta y cinco.) — Aplausos en la barra).

Se previene a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

**Señor García Morales** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor García Morales** — Yo desearía proponer unas disposiciones aditivas y no sé si estoy en tiempo.

**Señor Presidente** — El debate se ha cerrado y la moción aprobada por la Cámara era para que hoy se hiciese únicamente la votación del asunto. Ahora, si la Cámara desea reconsiderar...

**Señor García Morales** — No era posible proponer disposiciones aditivas sin saber cuál de los proyectos tenía mayoría en la Cámara.

**Señor Presidente** — Está a consideración de la Cámara la moción propuesta por el señor Diputado García Morales.

**Señor Minelli** — ¿Qué se propone?

**Señor Presidente** — El señor Diputado García Morales somete a la consideración de la Cámara si es posible que se tomen en cuenta artículos aditivos que él desea proponer. La Mesa había anunciado al señor Diputado García Morales que la moción aprobada por la Cámara era para que hoy se hiciese únicamente la votación; pero la Cámara podría reabrir el debate a efecto de tomar en consideración las indicaciones del señor Diputado García Morales. — (Interrupciones.)

Si me permiten los señores Diputados, me parece que se solucionaría la cuestión si el señor Diputado hace mención de lo que desea proponer.

**Señor García Morales** — Son dos indicaciones de escasa importancia; pero que creo convenientes.

En primer lugar, es necesario que quede determinado de un modo categórico, aunque sé que está en el espíritu de la moción aprobada, que queda rechazada en los demás términos la protesta presentada por el señor Barrios Amorín. El artículo propuesto por la mayoría de la Comisión era terminante y si se hubiese aprobado, se aceptaban, por consiguiente, los poderes del señor Arrarte Corbo; pero el artículo propuesto por el señor Diputado Rodríguez Larreta que manda convocar a elecciones complementarias en un distrito, no dice nada sobre los demás términos de la protesta. Se corre el peligro, entonces, de que mañana, realizada la elección complementaria ordenada por la Cámara, vuelva a reabrirse el debate sobre estas dos cuestiones. Para evitarlo pensaba proponer un artículo aditivo que dijera: "Recházase en los demás términos la protesta presentada por el señor Javier Barrios Amorín". En otras palabras: la Cámara tiene a su fallo toda la protesta de Rocha; debe dar sentencia sobre todos sus términos rechazándola,— como creo que es el ambiente general,— en dos de sus capítulos y mandando realizar una elección complementaria según lo dispuesto.

La segunda proposición consistiría aplicar, en este caso, una medida de garantía tendiente a reducir el radio de las combinaciones medida que ya la Cámara aceptó, aunque no figurara el articulado de la resolución respectiva, cuando el asunto de Canelones. De acuerdo con ella no deben intervenir en las elecciones complementarias los ciudadanos que no concurrieron al comicio del 29 de Noviembre.

**Señor Puyol** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Representante.

**Señor Puyol** — Esta sesión es una sesión de carácter especial, con orden del día bien expresa: la votación del asunto cuya consideración terminó en el día de ayer. Por el espíritu y la letra del Reglamento, por decisiones repetidas de la Cámara, ésta ha entendido, — y ha entendido bien, — que en las sesiones especiales no se puede modificar la orden del día, no se puede agregar ningún asunto.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?

**Señor Puyol** — Sí, señor.

**Señor García Morales** — ¿El señor Diputado Puyol cree que sería imposible que el mismo autor de la moción aceptase una corrección en el texto de ella

antes de votarse; que hay que votar fatalmente la proposición articulada en la sesión anterior? Yo creo que no.

Note el señor Diputado que de otro modo la Cámara no cumple con su deber porque la ley Electoral establece que hay un plazo para presentar las protestas y la Cámara en este momento falla sobre esa protesta. Faltaría a su deber si dejara de fallar sobre alguno de los puntos que tiene a su estudio. Debe decir cuál es la suerte de lo demás de la protesta del señor Barrios Amorín y si insisto en ello, es porque me temo que si mañana la elección complementaria llega a dar un resultado dudoso, se quiera volver a abrir el debate sobre toda la cuestión. —(Murmullos).

**Señor Fusco** — ¿Me permite señor, Diputado Puyol?

**Señor Puyol** — Sí, señor.

**Señor Fusco** — Creo que todo se obviaría y no se plantearía la dificultad reglamentaria que ahora se suscita, si el señor Diputado García Morales pidiese mañana que el asunto que ahora propone se declare grave y urgente.

**Señor Puyol** — La faz reglamentaria del asunto queda liquidada con las palabras que acabo de pronunciar: aun cuando el propio autor de la moción, el doctor Rodríguez Larreta, aceptase esa modificación, tampoco sería reglamentario.

**Señor García Morales** — ¿Me permite?

**Señor Puyol** — Sí, señor.

**Señor García Morales** — Y si el resultado hubiese sido negativo en la votación de la moción del doctor Rodríguez Larreta, ¿tampoco se podría presentar una enmienda?

**Señor Puyol** — Tampoco.

Eso, en cuanto a la cuestión reglamentaria.

En cuanto a la cuestión en sí, el problema que plantea el señor Diputado García Morales es digno de ser considerado; pero, no así, a estas horas, después de liquidado, por así decir, el asunto. Yo lo acompañaré con mucho gusto al señor Diputado García Morales a que en la sesión de mañana plantée la cuestión y solicite que sea declarada grave y urgente, porque entiendo que le asiste razón en cuanto a que este asunto debe quedar liquidado definitivamente y entonces la Cámara debe pronunciarse definitivamente respecto a los otros términos de la protesta del señor Barrios Amorín. Pero creo que ahora es absolutamente imposible.

Es lo que quería manifestar.

**Señor Minelli** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el sseñor Diputado.

**Señor Minelli** — Creo, señor Presidente, que nosotros no podemos votar...

**Señor García Morales** — ¿Me permite, señor Diputado?... Retiro mi indicación.

**Señor Minelli** — Entonces, no tengo nada que decir.

---

**Señor Presidente** — No siendo para más, queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

---

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

# SALIDA DE TRENES DE LA ESTACION CENTRAL

| Horas de salida | Destino | Días | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 1 | Piedras | Diario | |
| 5.45 | Progreso | Idem | |
| 6 | Durazno | Idem | Con restaurant |
| 6 | Río Negro | Menos domingos | Idem ídem. |
| 6 | Rivera | Viernes | Idem ídem. |
| 6.25 | Nico Pérez | Menos sábados | Idem ídem. |
| 6.25 | Melo | Lunes, martes y jueves | Idem ídem. |
| 6.25 | Treinta y Tres | Lunes, miércoles y viernes | Idem ídem. |
| 6.45 | Minas | Diario | |
| 7 | Piedras | Idem | |
| 7.45 | Mercedes | Lunes, martes, jueves y viernes | Idem ídem, lunes y viernes, tren rápido |
| 7.45 | Colonia, P. Sauce | Lunes, miércoles y viernes | Con restaurant |
| 8 | Minas | Diario | Tren rápido. |
| 8 | Maldonado | Idem | Tren rápido. |
| 8.20 | Piedras | Idem | |
| 8.50 | San José | Idem | Tren rápido. |
| 8.50 | Florida | Idem | Tren rápido. |
| 9.15 | Piedras | Idem | |
| 9.30 | San José | Idem | |
| 10 | Empalme Olmos | Idem | |
| 10.35 | Piedras | Idem | |
| 11.10 | 25 de Agosto, San José | Idem | |
| 12.2 | Piedras | Menos sábados, domingos o feriados | |
| 12.10 | Colón | Diario | |
| 12.10 | Piedras | Sábado, domingo o feriados | |
| 14 | Piedras | Diario | |
| 14.5 | Florida | Idem | |
| 14.55 | Piedras | Idem | |
| 16.5 | Piedras | Idem | |
| 16.35 | Minas | Idem | |
| 17 | San Ramón | Idem | Tren rápido. |
| 17.8 | Piedras | Idem | |
| 17.27 | San José | Idem | |
| 17.27 | Florida | Idem | Tren rápido. |
| 17.55 | Peñarol | Menos sábados, domingos o feriados | Tren rápido. |
| 18 | Piedras | Diario | |
| 18 | Peñarol | Sábados, domingos y feriados | |
| 18.10 | Melo | Viernes | Con restaurant y domitorios. |
| 18.35 | Empalme Olmos | Diario | |
| 18.42 | 25 de Agosto | Idem | |
| 18.55 | Rivera | Martes, miércoles y domingos | Con restaurant y domitorios. |
| 18.55 | Salto | Miércoles y domingos | Idem ídem ídem. |
| 18.55 | Artigas | Martes y viernes | Idem ídem ídem. |
| 19.20 | Progreso | Diario | |
| 19.55 | Piedras | Idem | |
| 21.45 | Progreso | Idem | |
| 23.40 | Piedras | Idem | |

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 5 de Julio de 1926 Núm. 6039

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.18 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

## OFICIALES

### JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

**Llamado a licitación pública**

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

### JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a seción urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1926 — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o. Jn.22-9115-v.jl.8.

### JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la ejecución de varios trabajos de albañilería a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Jefatura y comisaría de la 4.a sección (San Gregorio).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 10 de Julio entrante, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Tacuarembó, Junio 26 de 1926. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o. Jn.29-9299-v.jl.10.

### INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 14759|4

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de electricidad que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 200 metros de caño de hierro simplex de 5|8, 200 metros ídem ídem de 3|4, 1.000 aisladores número 24, 500 ídem número 134, 25 pilas secas, 3 transformadores 220 x 14 volts, un cajón nafta, 12 hojas papel esmeril número 0, 2 kilos de resina en piedra, 100 rosetas de madera de 5 centímetros, 150 llaves unipolares con manija de palanca, 50 llaves unipolares de intemperie (con colillas), 50 portalámparas comunes, 500 grampas "Bergman", de 9 mm., 10 kilos de clavos de 2 y 1|2 pulgadas, 10 kilos ídem de 3 pulgadas, 10 kilos tornillos de 18-20, 10 kilos ídem 19-20, 50 kilos de yeso, 150 kilos de portland, 4 armaduras de farol (con globos), 100 metros cable bajo plomo de 2 x 1 mm., 300 metros alambre vulcanizado de 0.75 mm., 50 kilos de asfalto, un kilo goma laca.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-51-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 14368|7

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, etc., con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.391 metros 48 centímetros de lanilla (cheviot), de 1m.50 ancho, 403 metros 20 centímetros de paño para capote de 1m.44 de ancho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.2-52-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 14369

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros, avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia diversos artículos de vestuario, equipo y menaje, con destino a las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 421 metros 26 centímetros de brin brasilero, 11.030 metros de cinta de hilera, 1.644 metros de dril azul, 65 metros de lanilla azul de 1m.40 de ancho, 80 metros 60 centímetros de lanilla blanca de 1m.40 de ancho, 30 metros de franela blanca, para filtros, 1.600 metros de lona número 12, de 0.75 de ancho, 5.270 botones carozo, negros, medianos, 11.594 ídem ídem, chicos, 3.008 broches de cuello, 1.054 hebillas ordinarias, 88.000 hormillas, cuerda fina, gruesa, hebillas, argollas, 50 cueros machos lonjeados, alfajías, tirantillos, 3.300 kilos hierro "T", hierros, planchuelas, hierro negro, 2.624 kilos lata, 2.250 metros de cadena e infinidad de artículos cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 30 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-50-v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio de 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 50 faroles "Dietz" número 1, 50 ídem número 30, 20 faroles "Rey de la Tempestad", 30 lámparas de colgar, tipo "Sepulcro", 30 ídem niqueladas de pie, 600 tubos para bombillos "Víctor", 2.000 tubos para lámparas de colgar tipo "Sepulcro", 1.500 tubos para lámparas niq. de pie, 8.800 mechas de varias clases, 2.000 mantillas para faroles "Rey de la Tempestad", 200 tubos de mica para ídem ídem, 500 cuerdas para caja de guerra, 50 ídem bordonas, 150 aros batidores, 150 aros cordoneros, 150 arillos para cajas de guerra, 200 baquetas para cajas de guerra, látigos chicos y grandes, 1.500 metros de hule blanco, mesa tropa, 3.000 platos hondos Japy o aluminio, 3.000 ídem ídem llanos Japy o aluminio, 3.000 jarritos Japy o aluminio, 80 baldes hierro galvanizado, 100 jarras enlozadas, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 trinchantes grandes, 100 ídem chicos, 200 salivaderas para tropa, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles chicos para marcas ropa 200, 300 kilos de pintura blanca, 300 kilos ídem negra, drizas para bandera, 60 bolas de hierro de 5 kilos cada una, 60 bolas de hierro de 7 1|2 kilos, palos de garrocha, caretas para sable, ídem para florete, petos, coderas, guantes sable, ídem florete, hojas sable ídem florete, 250 hojas de sierra para carne, piedras de afilar al aceite, chairas, zapas, picos, azadas, palas puntear y otros artículos que se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Julio, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.2-49 v.jl.13.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 14759|6

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a stock de los depósitos de talleres.

Los artículos son: 300 docenas de hilo blanco, carret de 500 yardas, 200 docenas de hilo negro, carret de 500 yardas, 400 docenas de hilo yerba mate, carret de 500 yardas, 15 docenas de hilo rojo, carret de 500 yardas, 15 ídem amarillo, ídem ídem, 15 ídem verde,

ídem ídem. 20 docenas de hilo hilvanar 20 kilos de hilo para colchonero 30 docenas hilo Pescado 150 kilogrames de cuerda fina 10 gruesas ojalillos número 8-720 ojalillos número 10 24 latas aceite de máquina 300 metros de correa para máquina 5 piezas de satinet ordinario, 2 piezas de tela plástica, 4.000 botones empabonados de 20 mm., 5.000 botones carozo, grandes, ordinarios, 10.000 botones carozo, chicos, ordinarios, 10.000 broches de cuello, 100 kilos de papel de embalaje, 50 metros de lanilla blanca, doble ancho, 50 metros lanilla azul, ídem ídem, 10 cajas de tiza para sastre, negra, 10 ídem ídem, blanca, 10 cajas de alfileres surtidas, una docena agujas para máquina Singer 52 W. 13, 10 docenas ídem ídem 16x73 y 44x13, 3 cuchillas para máquina de ojalar 23455-1, 6 cuchillas ídem ídem 2345-3|4.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles; desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.20-9316-v.jl.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación, 3.400 números para collarín, emblemas, jiras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.28-9263-v.jl.1.o.

## DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Estado demostrativo de la cosecha de uva en la República en el año 1926:

Departamento de Montevideo, 1.746 viticultores; 27.949.364 kilos de uva cosechada; 16.087.480 kilos de uva vendida; 11.862.154 kilos de uva elaborada.

Departamento de Canelones, 1.045 viticultores; 13.185.264 kilos de uva cosechada; 7.737.048 kilos de uva vendida; 5.448.216 kilos de uva elaborada.

Departamento de San José, 70 viticultores; 890.850 kilos de uva cosechada; 170.512 kilos de uva vendida; 720.338 kilos de uva elaborada.

Departamento de Flores, 3 viticultores; 13.158 kilos de uva cosechada; 13.158 kilos de uva elaborada.

Departamento de Florida, 69 viticultores; 699.127 kilos de uva cosechada; 60.004 kilos de uva vendida; 639.123 kilos de uva elaborada.

Departamento de Durazno, 4 viticultores 32.516 kilos de uva cosechada; 32.516 kilos de uva elaborada.

Departamento de Colonia, 191 viticultores; 1.848.145 kilos de uva cosechada; 185.890 kilos de uva vendida; 1.662.255 kilos de uva elaborada.

Departamento de Soriano, 26 viticultores; 632.137 kilos de uva cosechada; 6.349 kilos de uva vendida; 625.788 kilos de uva elaborada.

Departamento de Paysandú, 98 viticultores; 440.334 kilos de uva cosechada; 79.667 kilos de uva vendida; 360.667 kilos de uva elaborada.

Departamento de Salto, 111 viticultores; 1.240.662 kilos de uva cosechada; 788.698 kilos de uva vendida; 451.964 kilos de uva elaborada.

Departamento de Artigas, 46 viticultores; 395.065 kilos de uva cosechada; 51.661 kilos de uva vendida; 343.404 kilos de uva elaborada.

Departamento de Tacuarembó, 2 viticultores; 11.800 kilos de uva cosechada 11.800 kilos de uva elaborada.

Departamento de Cerro Largo, 3 viticultores; 13.056 kilos de uva cosechada; 13.056 kilos de uva elaborada.

Departamento de Maldonado, 23 viticultores; 847.208 kilos de uva cosechada; 5.954 kilos de uva vendida; 841.314 kilos de uva elaborada.

Departamento de Minas, 8 viticultores; 18.121 kilos de uva cosechada; 800 kilos de uva vendida; 17.321 kilos de uva elaborada.

Totales: Viticultores, 3.415; uva cosechada, 48.217.137 kilos; uva vendida, 25.174.063 kilos; uva elaborada, 23.043.074 kilos.

Nota — Esta publicación se hace en cumplimiento del artículo 6.o del decreto de 22 de Enero de 1926, encontrándose la relación nominal de viticultores con los datos pertinentes a disposición de los interesados en la Sección de Impuesto a los Vinos de esta oficina.

Las cantidades globales que figuran en el estado son susceptibles de aumento, debido a que no figuran en él las correspondientes a 120 viticultores que no han hecho todavía sus declaraciones. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — R. García Morales. — V.o B.o: Peña, Subdirector. Jl.1.o-9287-v.jl.11.

## FACULTAD DE AGRONOMIA
### LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 11 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.

Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 15 del mismo mes. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario.

Jn.18-9037-v.jl.8.

## CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
### LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de tres cargos de profesores para la Escuela Industrial número 4, de Mecánica y Electricidad, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, acompañadas de los antecedentes, títulos, trabajos y méritos de que se crean asistidos los aspirantes, serán recibidas en la expresada oficina durante las horas hábiles, hasta el lunes 12 de Julio próximo, a la hora 16. — Montevideo, Junio 29 de 1926. —El Secretario General. Jl.2-45-v.jl.7.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS
### SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 14861**

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, bizcochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9161-v.jl.10.

**ACTA N.o 14863**

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADELINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9159-v.jl.10

**ACTA N.o 14887**

Montevideo, Junio 23 de 1926 —Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9291-v.jl.15.

**ACTA N.o 14863**

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MORENAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9207-v.jl.12.

**ACTA N.o 14881**

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 58.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9289-v.jl.15.

**ACTA N.o 14915**

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Grusso, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

**ACTA N.o 14885**

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca

"KOLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9194-v.jl.15.

**ACTA N.o 14848**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EISKREM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9024-v.jl.6.

**ACTA N.o 14879**

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ALUCOL",

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9218-v.jl.12.

**ACTA N.o 14859**

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9119-v.jl.9.

**ACTA N.o 14893**

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

**ACTA N.o 14886**

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHANTECLER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9290-v.jl.15.

**ACTA N.o 14910**

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-9-v.jl.19.

**ACTA N.o 14864**

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9239-v.jl.13.

**ACTA N.o 14862**

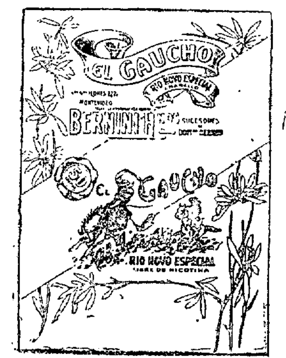
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BE-BE"

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a (galletas galletitas y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.25-9206-v.jl.12.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

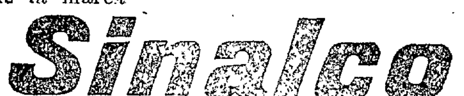
Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14837

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"OLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9093-v.jl.8.

ACTA N.o 14865

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

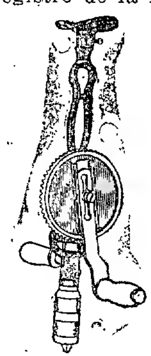
Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Rissó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14889

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1825 — AGRACIADA — 1925"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9320-v.jl.17.

ACTA N.o 14866

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

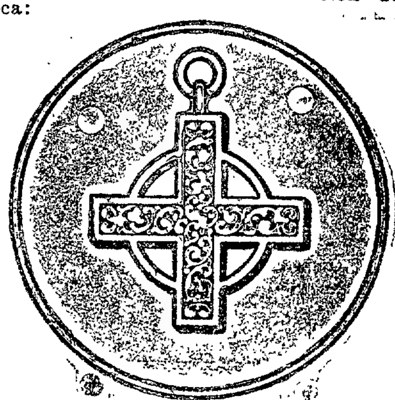
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

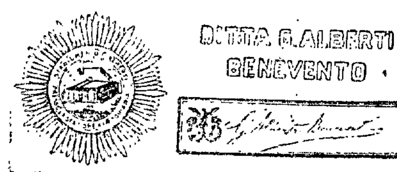
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA SUERTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

**ACTA N.o 14845**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:









para distinguir artículos de las categorías 8 y 9; clases 68.a, 69.a y 79.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9012-v.jl.6.

**ACTA N.o 14839**

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9021-v.jl.6.

**ACTA N.o 14852**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9028-v.jl.6.

**ACTA N.o 14854**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9030-v.jl.6.

**ACTA N.o 14850**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9026-v.jl.6.

**ACTA N.o 14847**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 18-9025-v.jl.6.

**ACTA N.o 14884**

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

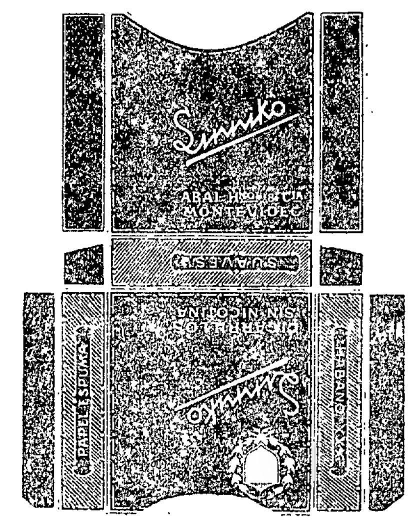
Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jn.25-9208-v.jl.12.

**ACTA N.o 14482**

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca

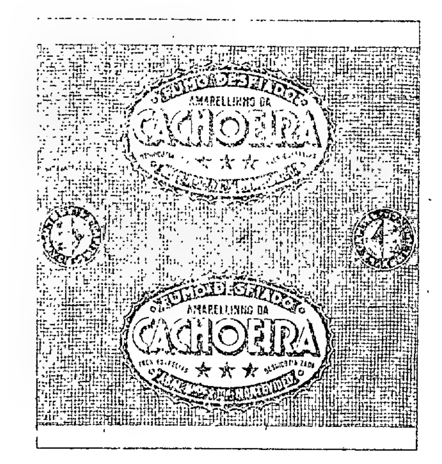



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9221-v.jl.12.

**ACTA N.o 14875**

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9220-v.jl.12.

**ACTA N.o 14877**

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9219-v.jl.12.

**ACTA N.o 14880**

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9217-v.jl.12.

**ACTA N.o 14876**

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9334-v.jl.17.

**ACTA N.o 14792**

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Schlage Lock Company, de San Francisco, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SCHLAGE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (juegos de cerraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9322-v.jl.17.

**ACTA N.o 14891**

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9323-v.jl.17.

**ACTA N.o 14868**

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9095-v.jl.8.

**ACTA N.o 14838**

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8971-v.jl.5.

**ACTA N.o 14874**

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9268-v.jl.15.

**ACTA N.o 14873**

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

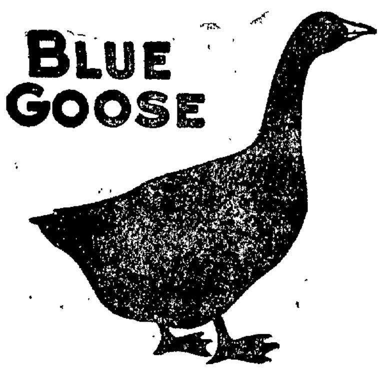



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9286-v.jl.15.

**ACTA N.o 14871**

Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9261-v.jl.15.

**ACTA N.o 14870**

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de niquel-hierro de alta permeabilidad magnética).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9260-v.jl.15.

**ACTA N.o 14898**

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20.

**ACTA N.o 14904**

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

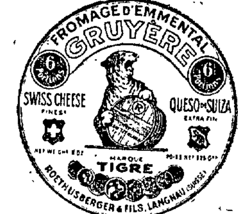
Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-13-v.jl.19.

**ACTA N.o 14905**

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14v.jl.19

**ACTA N.o 14906**

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-15-v.jl.19.

**ACTA N.o 14892**

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.19.

**ACTA N.o 14894**

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

**ACTA N.o 14903**

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-12-v.jl.19.

**ACTA N.o 14821**

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-9160-v.jl.10.

**ACTA N.o 14814**

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros, de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima, de Conchillas, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9091-v.jl.8.

**ACTA N.o 14844**

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-9060-v.jl.7.

**ACTA N.o 14911**

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO-PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-10-v.jl.19.

**ACTA N.o 14897**

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

**ACTA N.o 14896**

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-35-v.jl.20.

**ACTA N.o 14888**

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-9321-v.jl.17.

**ACTA N.o 14853**

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14890

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14907

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

SPARKLETS

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.3-73-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-42-v.jl.26.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2184

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga para arena y pedregullo, llamada "Pulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.17-8979-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.23-9120-v.jl.16.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-8953-v.jl.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación que se ejecutan en el faro de la Fortaleza General Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.3-82-v.jl.10.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las reparaciones en el local del Lazareto de Animales Importados de dependencia de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jl.1.o-33-v.jl.9.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de vidrieras de hierro en los corredores del Hospital Pasteur, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.30-9353-v.jl.8.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jl.1.o-19-v.jl.26.

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación de alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

**Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.**

**El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.**

**La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8012-v.jl.12.**

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn 3-8552-v.ag.3.

**Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.**

**El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.**

**La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas. —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-8011-v.ag.13.**

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de nafta y kerosene.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de propuestas el día 15 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero. Jl.2-56-v.jl.10.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406. —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jn.17-8992-v.jl 5.

# MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 kilogramos de piazaba de Bahía, sobre gruesa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Julio, a la hora 16. —Montevideo, Junio 29 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jl.3-79-v.jl.15.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 16.000 juegos de chapas numeradas para matrículas de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Julio próximo, a la hora 15.

Nota — Los interesados pueden ofrecer cualquier tipo de chapa o clase de material. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe. Jn.25-9234-v.jl.5.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Convócanse por segunda vez, postores para la demolición de la finca municipal situada en la Avenida Agraciada número 3796, esquina Lucas Obes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 16 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. Jl.3-78-v.jl.15.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Balvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por

los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección.
Jn.28-9269-v.jl.9.

DIRECCION DE LIMPIEZA PUBLICA, USINAS Y TRANSPORTES

**Licitación**

Llámase a licitación pública para la venta de los cueros de perro que recoje la perrera urbana, en conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18, excepto los sábados, que será de la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en esta Dirección bajo sobre cerrado el día 16 de Julio próximo, a la hora 15, donde serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1926. — La Dirección.
Jl.3-80-v.jl.15.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

**Licitación**

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: 18 de Julio y Ejido, a las 13 horas y 30; Plaza 33, a las 14 horas; Plazuela del Palacio Legislativo, a las 14 horas y 30; Estación Gees, a las 15 horas; Estación Reducto, a las 15 horas y 30; 18 de Julio y Defensa, a las 16 horas; Parque Rodó, frente a la Plaza de Deportes, a las 16 horas y 15 Parque Rodó, frente a la parada de tranvías, a las 16 horas y 30; 21 de Setiembre y Ellauri, a las 17 horas; Estación Pocitos (Rivera y Pereira), a las 17 horas y 15; Rambla Presidente Wilson, entre la Avenida Brasil y J Martí, a las 17 horas y 30.—Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección.
Jn.30-9342-v.jl.10.

**Licitación**

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de los quioscos municipales existentes en los lugares que se citan más abajo, para la venta de periódicos, libros, cigarros, cigarrillos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 15 a las 17 horas, excepto los sábados, que se podrá consultar de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.50, se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo que se abrirán a la hora que se indica en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección: Plaza Constitución (Rincón e Ituzaingó), a las 13 horas y 30; Plaza Constitución (Sarandí y Juan Carlos Gómez), a las 14 horas; Plaza Independencia (frente a Sarandí), a las 14 horas y 30; Plaza Independencia (frente a Ciudadela), a las 15 horas; Plaza Independencia (frente a 18 de Julio), a las 15 horas y 30; Plaza Cagancha (costado Oeste), a las 16 horas; Plaza Cagancha (costado Este), a las 16 horas y 30; Uruguay y Andes, a las 17 horas; Rondeau y Uruguay, a las 17 horas y 30.— Montevideo, Junio 26 de 1926. — La Dirección.
Jn.30-9341-v.jl.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

**Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección.**
**Ab.21-7357-v.jl.21.**

# ESTADO CIVIL

[illegible]

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOHNER, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña MARIA MOSCARELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO CORTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1595, y doña CORA GONZALEZ CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1171, y doña CLARA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.8.

## 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERREYRA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña MARIANA URRICARIET, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO COVEÑA DONOSO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad chileno, nacido en Curepto, Departamento de Talca, domiciliado en la calle Rincón número 541, y doña ADELA SETZ SCHLEGEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Talcahuano, Departamento de Concepción, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAPAC, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad árabe, nacido en Ariffe, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña MARIA CONCEPCION MAULIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arroyo Corto, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.8.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISACCO GALANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Washington número 164, y doña EMILIA MENACHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Maciel número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
4143-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GALICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1262, y doña RAQUEL BARUJ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere.
4175-v.jl.7.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUCIANO CAZES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 4 de Abril de 1902, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña SARITA GARCIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Reconquista número 246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 26 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Miní número 783, y doña JOSEFINA OFELIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 18 de Setiembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4136-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO PIÑEYRUA SAAVEDRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 360, y doña MARIA ESTHER ACOSTA Y LARA TRABUCATI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENEVET, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, do-

miciliado en la calle Colón número 1183, doña MATILDE DOÑA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1183.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 4150-v.jl.8.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JACOBO SPANGENBERG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle Canelones número 1567, y doña ELIDA OFELIA MARTORELL FULLGRAFF, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4149-v.jl.8.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1286 y doña MARIA ELENA VALENTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1286.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO QUIHILLAT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarmiento número 2694, y doña MARIA JOSEFINA IMBELLONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1276.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4151-v.jl.8.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO VIERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1679, y doña NATIVIDAD FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Canelones número 1679.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Reyes Lerena. 4152-v.jl.8.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUIAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1034, y doña BEATRIZ PORFILIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1034.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4153-v.jl.8.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PRUMBALTER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1614, y doña ADELAIDA PERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1629.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4154-v.jl.8.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FETRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña CARMEN BISACHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana nacida en Potenza, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4155-v.jl.8.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SERAFIN PIÑEYRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1256, y doña MARIA SALOME COTZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Luna número 1256.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE V. FIGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1280, y doña ANGELA S. MORLAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2092.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO MAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1907, y doña MARIA CELICA SOÑORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 2030.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARCELINA REMEDIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 4144-v.jl.7.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. PEDREYRA, de 30 años de edad, de estado viudo de Elvira Gabina Esmoris, de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2034, y doña JULIA CARMEN PALAU, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2034.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4143-v.jl.7.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2214, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2214.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4142-v.jl.7.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CLOTILDE REVELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4137-v.jn.7.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO JOSE MUELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Justo Maeso número 55, y doña FELIZA MUELA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justo Maeso número 55.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 50 a, y doña MARIA UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Comercio número 50 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4138-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña ANASTASIA VICENTA CARENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rubens sin número (Malvín).

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4133-v.jl.6.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CANTUARIONSE GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA JOSEFA BOUTUREIRA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4146-v.jl.7.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOMIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1339, y doña ELCIRA JUANA CARNELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1438.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Olcial del Estado Civil.
4178-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IZQUIERDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Fernando Otorguez número 56, y doña MARIA DE LA ESTRELLA SUSANA GARCIA CAMACHO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Fernando Otorguez número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4173-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO NATALIO REGALADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana sin número, y doña JUANA FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Santa Ana sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
4156-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ABREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2851, y doña MARIA TERESA SENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 1844.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4147-v.jl.7.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña MARIA ARRUA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Minas), domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4159-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIBARROYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Castilla la Vieja (Provincia de Soria), domiciliado en la calle China sin número, y doña CLORINDA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guildes Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4164-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAYA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Italia número 180, y doña ANA PIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Norte América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4163-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMBROSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Barrio Tönkinson y doña MARGARITA BAGGIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Vizcaya número 129.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4162-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BOFFI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Frigorífico Artigas, y doña JULIANA SANDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Bogotá número 271.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4161-v.jl.8.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PALLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Gibraltar, y doña ANICETA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Isla Mala Florida, domiciliada en la calle Gibraltar.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
4160-v.jl.8.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1217, y doña ROSAURA MAYOL DENBY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Arquímedes número 27.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4140-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Convenio número 856, y doña AURELIA OTILIA GARAEISO ZUBIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1011.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
4139-v.jl.7.

## 15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO OSVALDO SANTINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo, número 2020, y doña MARIA ETCHEGONCELIBAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2592.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALLS de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña MARIA GABINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Morales número 3541.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4158-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PEREZ, de nacionalidad sirio, de 48 años, de estado soltero, de profesión co-

mercio, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña CLELIA DE MARSILIO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Victoria número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4141-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BLONDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi número 1421, y doña PILAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4134-v.jl.6.

## 16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL TOMAS BUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ESTEBANA ORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.10.

En Santiago Vázquez, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES BORRIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil interino. 4165-v.jl.8.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES VICENTE ALPINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 7.a sección de Canelones, y doña MARIA CARMEN PINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4157-v.jl.8.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la cale Iguazú número 8, y doña MARGARITA MORTEYRU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guarapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a seción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4135-v.jl.6.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCELINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MARTINA AMELIA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JACINTO ANGEL SERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 51, y doña ADELINA DELIA MADERNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Muñoz número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LIMA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle 14 de Julio número 66 b, y doña PETRONA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 14 de Julio número 66 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4174-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pagola número 3106, y doña GENOVEVA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pagola número 3106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4177-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO BERNARDO ROBERTO VIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Massini número 20 a., y doña CELIA RAFAELA LUCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4146-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELESTINO MEZZANO, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número [illegible] y doña ROSARIO BARBARA IANUZZI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4175-v.jl.8.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARROA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2328, y doña JULIO NORMA DELDUCCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APOLLONIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Benvenuto, domiciliado en la calle Blandengues número 1722, y doña MARIA FACCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cufré sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN ROBELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2020, y doña CLARA ITRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GUILLERMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2074, y doña VIRGINIA NERIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle General Pagola número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña FELICIA JAURECH, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amendarain, Oficial del Estado Civil. 4132-v.jl.6.

## 20.a Sección del Deptº. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO S. DABOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña AURELIA LIVIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4166-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO ROBAINA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Iglesias número 16, y doña CORNELIA JIMENEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesias número 16.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4168-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RONCAREGGI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA GIORSI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4169-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIRONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña LUCIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Olcial del Estado Civil. 4167-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SIEE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Ameghino número 31, y doña CLOTILDE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Ameghino número 31.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4172-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPARAMBORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro C. Banzá número 534, y doña RAMONA ARTILIA BORDON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4171-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MANDALIOS, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia (se ignora el lugar), domiciliado en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161, y doña BONIFACIA ERCILIA CONTRERAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Baltasar Montero Vidaurreta número 2161.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4170-v.jl.8.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. —Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-55-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rosa Baleyra de Palen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-54-v.jl.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nepomuceno Schuldesfeld, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-53-v.jl.13.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio, por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Pelucho debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Flora Carolina Mastropierro de Formosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9282-v.jl.8.

### Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "José María Córdoba. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. José María Córdoba, constituyendo domicilio en la casa número 1467 de la calle Ituzaingó, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres, que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Francisco B. Abel y Mario Isola, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Que conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido, que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, y que previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Junio 23 de 1926 — J. M. Córdoba". — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9285-v.jl.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dematteis de Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9283-v.jl.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9177-v.jl.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Puppo, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9176-v.jl.5.

**Segunda copia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9175-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Bernardi de Notaroberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.5.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aída Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aída Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barila en lugar de Barile que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.24-9181-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.14-8890-v.jl.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle José, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-104-v.ag.5.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Begiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi, debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.21.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 28 de 1926. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ricardo Usabiaga Beyhaud (Ejido número 1191), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José Tomás Pereira y don Juan Irigoin al tenor del interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gonzado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí: pido se habilite el feriado al solo efecto de esta publicación. — R. Usabiaga Beyhaud". — Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-64-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Perrone de Tassano y de Lorenzo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-48-v.jl.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fransini o Franzini o Francini, y de doña Jorgelina Picardi de Francini o Fransini o Franzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-47-v.jl.13.

**Prescripción**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordoeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro); por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yi); por el Sudoeste, a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubí (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Atilio Cacciatori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9351-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Luis Enrique Pitto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 29 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9350-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María López de Valliére, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9349-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Julia Golarte o Golarte Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-9348-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Silvano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9312-v.jl.9.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Hargues o María Bethular o María Bethular de Regueira", en escrito presentado por don Patricio Zaffaroni, solicita la rectificación de la partida de defunción de la causante, sustituyendo el nombre de María Hargues por el de María Bethular, viuda de don Bartolomé Regueira. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9294-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Atilio Narancio solicitando la inclusión del nombre Atilio en la partida de nacimiento de su hijo Eugenio Manuel, debiendo decir, en consecuencia, en dicha partida, Atilio Eugenio Manuel Narancio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.29-9313-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domínguez, de Josefa Areal y de Filomena Domínguez de Amuedo o Amoedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9243-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Mazzochi o Víctor Juan Marzochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9244-v.jl.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S. o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9222-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.26-9245-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andreu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926 —. Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

**Convocatoria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Anita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9196-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.10-8820-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Ainchordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.4-8586-v.jl.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Vega, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-83-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ermínda Pascual de Molinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-84-v.jl.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mendy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-85-v.jl.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-21-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Torres de San Román, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9347-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ulibra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9346-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-9345-v.jl.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don

Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 5166, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.3-87-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Torres Cardona de Torres Mari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9343-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fortunato Bonifacino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9344-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer [illegible] Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Landó de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-9212-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Matto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9213-v.jl.6.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Cil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada, en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Natalio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gallo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9035-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo a percibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario. Jn.25-9211-v.jl.6.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 13 a 15 de la ley de 18 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales: 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.14-8893-v.jl.25

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.12-8866-v.jl.15.

**Prescripción**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Ros en Abril 5 de 1913, de 1.961 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra: 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filotti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-8601-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8719-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8723-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-8720-v.jl.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.8-8741-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Convocatoria**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra Juan Abetto, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Agustín Lombardini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.3-91-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Arnaldo Gavazzo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma don Pedro A. Starico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.1.o-20-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo caratulado "José Solari, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 2790. — Montevideo, Abril 30 de 1925. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio, fíjase el 28 de Noviembre de 1916 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Solari, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber a los interesa-

dos que el informe del síndico y resolución mencionados, se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Junio 21 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9325-v.jl.9.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Anastasia Hermanos, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 8 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9266-v.jl.8.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626 y, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.10-8821-v.jl.9

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Francisco Abella Rodríguez se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9264-v.jl.8.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheverry y Pomerenck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público

Jn.28-9267-v.jl.9.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjas como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real. Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9292-v.jl.9-ag.2-v.ag.11.

**Fecha de la efectiva cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.16-9970-v.jl.9-ag.2-v.ag.9

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Valentina Amalia Bezozzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Tomás Benedicto García, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-71-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Amando Risueño, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-69-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-66-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-64-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio, y haciéndose constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-68-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Lloveras, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 6 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-28-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9326-v.jl.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9352-v.jl.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9139-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-8995-v.jl.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amélia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado

menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-8709-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8574-v.jl.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8575-v.jl.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Alvarez Rubio de Schiavo, rehabilitación", se hace saber al público que por auto de fecha cuatro de Mayo último se ha rehabilitado para los actos de la vida civil al incapaz Manuel Alvarez Rubio, y se declaró el cese de la curatela conferida al doctor Aníbal Zárate, como así también el levantamiento de la interdicción decretada.—Montevideo, Junio 2 de 1926 — Eduardo Routín, Actuario. Jn.3-76-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 19 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T. Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4, y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Nicasio del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario Y habiendo el actor solicitado por escrito de fojas 21, que la sentencia transcripta fuera notificada a la demandada por medio de edictos, se proveyó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 de 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modifícase la parte final de la sentencia precedente en cuanto manda hacer la notificación a la demanda por exhorto y en su lugar se provee: Notifíquese la sentencia por edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 (parte final), del Código Civil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. —Eduardo Routín, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada Nydia Barros." — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 24 de 1926 — Eduardo Routín, Actuario Jn.29-9297-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Serrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.25-9205-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Landó de Murchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9187-v.jl.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Rodríguez Monterrubio (a) Monte Rubio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celsa Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Elena Jusaro y Enrique Jusaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9168-v.jl.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Eufrasia S. Capdepón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bordenave, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alfredo Carulla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Senesi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ida Josefina Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Atilio Miloro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Severino Valle, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Dominga Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1?-8949-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Bautista Seas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sila Luzzardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.1?-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Basa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Alberto Raimundo Castet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Elena Bordier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.8-8734-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Juan Erro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Maneiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Hauw solicitando la rectificación de su par-

tida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Pascual, cuando el verdadero es Enrique, y por aparecer en ella también con error el apellido de su señora madre, donde dice Domeuwe, debe decir Domec, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-9049-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torrecillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-8665-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Matilde Van der Sluys, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Alvarez de Toledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8652-v.jl.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.5-8465-v.jl.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Amalia Mattarrese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8651-v.jl.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Elisa Alejandrina Caputi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8614-v.jl.5.

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.**

**F°v.14-7559-v.jl.18**

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arzosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de [illegible] defensor de oficio. A los [illegible] habilitó la próxima feria judicial — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9224-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9225-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9223-v.jl.30.

**Emplazamiento**

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.17-8990-v jl.9-ag.2-v.ag.10.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle. 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen Oscar. Donde dice William Harry debe decir Guillermo Enrique y donde dice Agnes Kettle debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9057-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Berrutti y Francisca Assanelli de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Junio 25 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.3-76-v.jl.13.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia de fecha 19 de Marzo del corriente año ha sido rehabilitado el comerciante de esta plaza don José Rosa Giffuni, y sobre el que pesaba declaratoria de quiebra. A los efectos del artículo 1754 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.30-9337-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Buzzi de Testa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9327-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Díaz de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9328-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 30 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9329-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9330-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Hernández, Rosa Umpiérrez de Hernández, Ducinda o Lucinda Hernández, Manuela Hernández y Eusebio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con [illegible] de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.29-9301-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fernández (hijo), María Fernández de Capurro y Alba o Elba Capurro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9332-v.jl.9.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Solari, Carolina Masa de Celina, Juan Solari y Alfonso Celina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 22 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.30-9331-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Pérez y Clara González de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1926. — M. Perez Montebruno, Actuario. Jn.29-9304-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.28-9272-v.jl.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9978-v.set.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Fecha de suspensión de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José V. Varela, quiebra, pieza formada para la fijación de fecha de suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día dos de Octubre de mil novecientos veinticinco como época de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Junio 21 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.2-38-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

**Segundas copias**

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les corresponden por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José María Duarte. Sucesión", se hace saber que el día seis de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, un decímetro, que linda: al Norte, Este y Sur, con campo de don Domingo Rodríguez y al Oeste, con Profecto Caetano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de ciento diez pesos veinticuatro centésimos en total, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.22-9104-v.jl.6.

**Investigación de paternidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario. Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10

**Interdicción general de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 3 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Godoy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 16 de 1926. — Raúl Barbot Escribano. Jl.2-39-v.jl.9 ag.2-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Visca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-40-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Milne de Noble, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-41-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Gravier de Alberti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.30-9339-v.jl.9.ag.2v.ag.24.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último, se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.24-9173-v.jl.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves: su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Floranicia Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.24-9172-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arravagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Independencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Esruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2-v.ag.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita llama y emplaza a don Domingo Arravagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte,

con Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banda; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Zinnego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-8587-v.jl.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8678-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag..2.

**Emplazamiento**

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.**

**My.6-7777-v.jl.9.**

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Antigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Jl.2-60-v.ag.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Aizpun, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.3-72-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma" se convoca a todos los acreedores del fallido Luis B. Yrouleguy para la junta que tendrá lugar el veinte de Octubre del corriente año, al efecto de lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 24 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.2.o-29-v.jl.9.ag.2-v.ag24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Oviedo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.29-9306-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Vignoli o Viñoli de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.29-9305-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.25-9201-v.jl.6.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jn.18-9044-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiendo sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.1.o-17-v.jl.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Lina o Lina Tecla Gordano, Faustina o Raimunda Faustina Joya Gordan o Gordano de Balar y Luisa Giordano o Gordano de Carrión, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.25-9228-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.1.o-18-v.jl.9.ag.2-v.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag 2-v.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-5464-v.jl.10.

**Apertura de sucesión**

**EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella,**

ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA**
**Emplazamiento**

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quienes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Olanola, Juez de Paz.
Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**
**Apertura de sucesión**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana D. Fernández de Techera, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 16 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.2-57-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.13-7977-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evangelista Rancaño y doña Pelegrina Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9295-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquín, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturno, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regine y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8682-v.jl.8.

**Apertura de testamentaría**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Ascensión Ugarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 2 2de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.29-9296-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Pedro Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-9280-v.jl.8.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.7-8681-v.jl.8.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Constantino Giupponi, por aparecer la madre con el nombre de Angelina, y el apellido Benis, en vez de Angela Begnis; B) De nacimiento de María Giupponi, el padre aparece con el nombre de Felicie, en vez de Félix, y la madre con el de Angelina, en lugar de Angela; C) De nacimiento de Antonio Mario Giupponi, el padre aparece con el apellido Giuppone, en vez del ya indicado, Giupponi, y la madre con el nombre de Angelina y el apellido Venis, en vez de Angela Begnis; y D) La de nacimiento de Irma Giupponi, aparece la madre con el nombre de Angelina, en vez de Angela, que es el verdadero. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.3-97-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

**Convocatoria**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.14-8897-v.jl.5.

**Quiebra**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-9298-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Fransio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Ascheri, en lugar de Aschieri: b) la de nacimiento de Margarita Feliciana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas.
Jn.23-9128-v.Jl.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**
**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Orfilo Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.29-9315-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Estomba da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-95-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Laura Díaz de Alvez da Costa y de Alejandrina Alvez da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-94-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.3-96-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a

todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.7-8693-v.jl.8.

**Emplazamiento**

EDICTO — **Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.**
**My.22-8267-v.set.14.**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8528-v.ag.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.2-8527-v.ag.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
Jl.3-96-v.jl.9-ag.2-v.ag.28.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José V. Soto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9302-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Loreto Rodríguez (hijo) y Telésfora Villalba, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.29-9303-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Casas de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino.
Jn.26-9249-v.jl.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Plácido Froilán Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Mariano Vila, Escribano.
Jn.26-9248-v.jl.7.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.23-9151-v.jl.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bianchi de Farfalla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 24 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9310-v.jl.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.29-9309-v.jl.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8939-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.23-9153-v.set.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jn.15-8940-v.jl.17

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Gallesio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-9314-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Tuya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-9247-v.jl.7.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.9-8761-v.jl.9.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonarda o Bernarda Vázquez de Olano, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Mercedes, Junio 7 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-9355-v.jl.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gorostiaga, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.28-9277-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda del Valle de Neighbour, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.28-9278-v.jl.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.24-9171-v.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres, divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8844-v.jl.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público." — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.26-9253-v.jl.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.22-9094-v.jl.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amoroso (sobrino), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.26-9251-v.jl.7.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldías (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.12-8883-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.5-8656-v.jl.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Goyenola de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.2-88-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

**Rectificación de partidas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Feopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José Rodríguez Candido", se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Rodríguez Candido o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 464, teniendo los siguientes límites: Norte, Cayetana Brun de Texeira y Damiana Pereira; Este, arroyo Yerbal Sur, Juan Pedro Cappiz, y Oeste, José Aníbal Goyenola. Habiendo sido aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos sesenta pesos. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1926. — L. Gambardella.

Jn.29-9300-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

# Remates Judiciales

**JOSE ALBERTO BARDIER**

3 propiedades 3. — Judicial. — Con la base de su aforo.

El 19 del corriente, a las 15 horas y a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Falco", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio próximo, en las horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, y por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los aforos que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la fracción número 10 del plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Larravide, en Noviembre de 1877, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 599 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 947 milímetros de frente al Norte a la calle Durazno, por donde su puerta está designada con el número 2334, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con don Daniel Guzzo; por el Este, con don Ambrosio Boiggio, y por el Oeste, con don Marcelino Díaz y García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de once mil pesos ($ 11.000); 2.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 8.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto L. Castiglioni, levantado en el corriente mes, y compuesto de 94 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 43 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la fracción número 2 del mismo plano, y por el segundo con la Mexican Petroleum Corporation, y 7 metros 29 centímetros en el Oeste, con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en dos mil ochocientos pesos ($ 2.800); 3.o Acto continuo; Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado con el número 2 en el referido plano, compuestos de 98 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 61 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; 12 metros 89 centímetros en cada uno de sus costados Norte y Sur, lindando por el primero con la sucesión H. Mengotti, y por el segundo con el solar anterior, y 7 metros 63 centímetros en el Oeste, confinando con el Ferrocarril y Tranvías del Norte. Este bien está aforado en tres mil pesos ($ 3.000). Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y Tercero: Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.1.o-24-v.jl.15.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Con la base de 2.800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros), con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El jueves 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la fracción letra B., compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-9147-v.jl.8.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

**GOMENSORO Y CASTELLS**

JUDICIAL

Gran edificio para renta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia, número 1362|1374, entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.

Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250.00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41.000.00. Base de venta: $ 27.333.00. Magnífica colocación.

El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Cas-

tells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Jn.21-9055-v.jl.6.

**ALFREDO CARBAJAL**
REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 33|100 la hectárea; que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Jn.21-9072-v.jl.5.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jn.17-8986-v.jl.5.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.18-9032-v.jl.7.

**JOAQUIN J. ROMERO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste, con Ramón y Marcelino Posé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.

Jn.17-8989-v.jl.5

**JENTSCHIK**

**Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno**

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visitela desde 8 días antes dal remate de 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Pieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene situado en la vieja ciudad, empadronada con el número cuatro mil siete y que según el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante de la mensura que practicó el diez de Julio de mil novecientos diecinueve, se compone de una superficie de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve centímetros, con cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur, sobre la calle Recinto, por donde, la puerta de entrada está señalada con el número trescientos cincuenta y nueve; cuatro metros cincuenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con Francisco X. Pírez; el costado Oeste confina con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas: una de cinco metros veinte centímetros que corre de Norte a Sur; otra de dos metros sesenta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera también de Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Este la línea también se compone de tres partes, dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y dos metros setenta y seis centímetros, respectivamente paralelas a las del costado Oeste y una tercera que es la que une, de dos metros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y antecedentes relativos a estas ventas se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

**LUIS FRANCIS**

**Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos sesenta y dos, entre las calles Bequeló y Tala; nueve metros, cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que se su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste, con finca vendida por la sucesión de

José Gómez a los señores Antonio [illegible] Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9174-v.jl.8.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

**Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno**

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades. Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito). 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez, Malvín. Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 2738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 42816, situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalada con el número 4 de la fracción letra A, del plano de mensura del agrimensor Raúl Senández Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1.210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 73117, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petersburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur, con don Juan Faz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, 42 metros 25 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Calleta, Actuario.

Informes, calle Miguelete número 1336.

Jn.21-9084-v.jl.6.

**FEDERICO A. OCAMPO**

**Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl.8.

**JUAN PEROLO**

**Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allende y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Alvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Sarandí número 428 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8

**JOSE MARIA DOS SANTOS**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 350 milímetros, al Oeste, con la propiedad de don A. [illegible] Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste, frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Sóñora de Azpiroz y don José Máximo González; al Este, con terrenos de doña Sensate Machado [illegible] de [illegible], con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13.000 pesos en que se halla tasada la primer propiedad y de la de 4.600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl.8.

**SUBASTA PUBLICA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

**JULIO A. BAUHOFFER**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de doña Isabel Gibón de Silveira y doña Nicolasa Parella de Clark, se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador público don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda de dos solares de terreno, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veintiocho centímetros cuadrados cada uno, con frente a las calles Torres Leiva, José Enrique Rodó, antes del Puerto, y Bravo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de doscientos treinta y tres pesos y treinta y tres centésimos cada solar; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás documentos se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1926. — Raúl J. Mallarini.

Jn.29-9311-v.jl.9.

**ANTONIO MARTINEZ GARAT**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

**EUSTAQUIO PERERA (hijo)**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente

caratulado "El Procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Papa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Julio entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150 número 7, en esta ciudad y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5, al Este, calle ... y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos ... metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador lo mismo que los certificados; y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado. — Trinidad, Junio 18 de 1926. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.22-9117 v.jl 6.

**CARLOS MAS**

**Juzgado Letrado Departamental de Florida**

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otro, venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros, noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este, igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicada en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose además que los expresados autos sucesorios donde luce el inventario de los bienes sucesorios se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22.9111-v-Jl.8.

**SAMUEL MIRANDA ZABALETA**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Alonso Cánovas con la sucesión de Guillermo F. del Puerto Cobro de pesos" se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en esta ciudad, manzana doscientos veintisiete, empadronada con el número ciento sesenta y situada en el cruce de las calles Washington Beltrán y Magdalena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Guillermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma, que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, así como también de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9110-v.jl.8.

**JOSE MARIA RUIZ**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Rivera**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo ... Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de Gregorio Manuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete decímetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Gerónimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Gregorio Manuel Bustamante llamados Ilma, Severiano Rafael, Jeremías, Hilario y Estanislao Bustamante y también con otra línea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que se para del mismo Antonio Camacho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado L. Departamental de San José**

REMATE JUDICIAL

De un chalet moderno y gran terreno, Frente al Parque Rodó (San José).

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, situadas en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las letras D, E, en el plano respectivo levantado por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la sucesión de don Francisco Pereira; al Noroeste, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Hanty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Rosalía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos correrán por cuenta del comprador. — San José, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.25-9230-v.jl.15.

**JUAN C. CIGANDA**

**Juzgado Letrado de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas y 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Cedrés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Este, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad referida se manda vender en los autos sucesorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión. 2.o Que el mejor postor, consignará el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravámen consistente en una renta vitalicia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abonar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Romaso, pudiendo disponer libremente al fallecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.24-9189-v.jl.9.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Manoebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.

Jn.28-9276-v.jl.15.

**PEDRO SCHWEGLER**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Julio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schweizer.

Jn.18-9004-v.jl.5.

**CESAR J. ROBERT**

REMATE JUDICIAL

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

Sin base y al mejor postor. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Lucas Rodríguez por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente, sin base, y al mejor postor al remate por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en la planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Este, con Francisco Bulgarelli; por el Sur, con Exequiel Miraballes y por el Oeste, con la calle Asturias. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.24-9190-v.jl.5.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta.

Jn.26-9240-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, do esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina.

Jn.15-8933-v.jl.6.

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.

Jn.24-9188-v.jl.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiéndo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.

Jn.23-9150-v-Jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro

Jn.22-9014-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.

Jn.22-9101-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.

Jn.22-9085-v.jl.12.

**BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos se efectuará el jueves 15 del corriente, a las 16 horas, y 30 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar las siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1926.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio el acto de la presente Asamblea.

3.o Nombramiento de dos Directores.

4.o Nombramiento de Síndico y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — El Secretario.

Jl.3-99-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera.

Jl.2-46-v.jl.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui.

Jn.26-9256-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Pala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z. González.

Jn.15-8943-v.jl.6.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila.

Jn.5-8530-v.jl.5.

**ALMACEN VENDIDO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — José Lista.

Jn.26-9259-v.jl.16.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye.

Jn.30-9340-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López.

Jn.30-9333-v.jl.20.

**VENTA DE COMERCIO**

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días.— Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926.

Jn.23-9149-v.Jl.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926.

Jn.28-9262-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Piglietti el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Pcrtela.

Jn.30-9319-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometida en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe.

Jl.1.o-8-v.jl.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles.

Jl.1.o-34-v.jl.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo.

Jl.1.o-23-v.jl.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán.

Jn.26-9250-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiéndose inscripto en el Juzgado de Comercio de primer turno los Estatutos de la nueva sociedad Houlder Brothers y Co. (Argentina), Ltda. (Compañía de representaciones marítimas y comerciales), se hace saber al público que la sociedad que giraba bajo la denominación de Houlder Brothers y Co. Limited, con sucursal en la calle Cerrito número 352, pone término a sus operaciones a fin del corrientes mes, fecha en que quedará clausurada la aludida sucursal. Todo crédito contra la sociedad extinguida deberá presentarse para su cobro antes del 15 del entrante mes de Julio. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Leonardo Crossley, Gerente.

Jn.30-9354-v.jl.10.

**SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA**

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1926. —N. J. Pascetto, Presidente.—F. Rizzo, Secretario.

Jn.26-9252-v.jl.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa.

Jn.26-9257-v.jl.16.

**VENTA DE CARNICERIA**

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.

Jn.30-9333-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio: Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prometido vender al señor Lindolfo Perazzo nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, denominada "Select", tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 852. Los que se consideren acreedores se presentarán en la citada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manuel Cortegoso del Río. — Juan P. Lucuix. —Lindolfo Perazzo. Jn.21-9058-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Corelio O. de Souza el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato Darino. Jn.21-9067-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Zoilo Quiroga el establecimiento que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Santa Lucía número 210, donde podrán concurrir todos los que se consideren con algún derecho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti.— Zoilo Quiroga. Jn.18-9039-v.jl.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de venta de frutas y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en el puesto número 123 en el Mercado del Puerto, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —José Torres. — Manuel Torres. — Jesús Rodríguez. Jn.21-9066-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Alberto Perdomo mi casa de comercio establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles, notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández.

Jn.17-8977-v.jl.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que el siete del corriente autorizó el escribano Juan O. Tissoni quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de caramelos y anexos giraba en esta Capital, calle Nueva Palmira número 1633, bajo la razón social de Ravizza y Galeano. El señor Ravizza se hizo cargo del activo y pasivo continuando con el mismo comercio. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1926. — Ravizza y Galeano.

Jn.17-8982-v.jl.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

La Comisión Directiva del "Centro Comercial e Industrial de la Villa del Cerro", reunidos los socios en Asamblea General del 26 de Mayo último, en segunda convocatoria, se ha acordado la liquidación de dicho centro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara disuelta dicha sociedad. — Villa del Cerro, Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presidente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario. Jn.18-9046-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena.

Jn.22-9090-v.jl.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de comisiones, representaciones e importación de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz y que habíamos constituído por escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose de la misma el señor Luis Ruiz Yclazabal, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ubaldo Porta, debiendo los acreedores presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días en la casa calle Convención número 1307, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta.

Jn.21-9053-v.jl.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

En escritura autorizada el 11 del corriente por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 1579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continuarán bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos para la toma de razón, en el local indicado hasta treinta días. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino.

Jn.17-8978-v.jl.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci.

Jn.17-8976-v.jl.7

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedras 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán de su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie.

Jn.17-9005-v.jl.7

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad" situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano. Jn.21-9050-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849 esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926 —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo.

Jn.25-9202-v.jl.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio.

Jn.30-9335-v.jl.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 3 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.

Jl.2-59-v.jl.23.

**ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez.

Jn.18-9013-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis. — Valsamakis Metaxas. Jn.18-9036-v.jl.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Sosa el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía. Jn.16-8961-v.jl.6

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera. Jn.25-9229-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira. Jn.25-9210-v.jl.16.

**COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION**

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925. Elección de Directorio. — El Secretario.

Jn.25-9204-v.jl.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López.

Jn.25-9203-v.jl.16.

**EMPRESA TEATRO SOLIS**

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar, desde el viernes 2 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 158.o dividendo. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — El Secretario. Jl.2-44-v.jl.10.

"LA TRANSATLANTICA"

**Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios**

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — La Administración.

Jn.25-9200-v.jl.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. —

Jl.3-77-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2977, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priori y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales. Jl.3-90-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar.

Jl.3-102-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena.

Jl.3-75-v.jl.24.

## Dirección G. de Impuestos Internos

### SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

#### CAPITAL

**FABRICANTES**

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvolho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

**CONSIGNATARIOS**

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirtst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

#### LITORAL E INTERIOR

**FABRICANTES**

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

**CONSIGNATARIOS**

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

**IMPORTADORES**

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: Cuñarro. Juan Recayte.

8805-pte.1016.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias. Jl.3-100-v.jl.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.3-89-v.jl.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía, en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta. — Héctor Ramón y Acosta.

Jn.24-9191-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v.jl.15.

# AVISOS DEL DIA

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 14336

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1925-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 759 cordones para marineros, 140 trajes de agua con Sudeste, 885 frazadas.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 20 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-126-v.jl.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir fideos, destinados a atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre del ejercicio 1926-27.

La cantidad de fideos a proveerse es de 168,860 kilos de fideos especiales, peso neto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.5-125-v.jl.16

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA**

**ACTA N.o 14902**

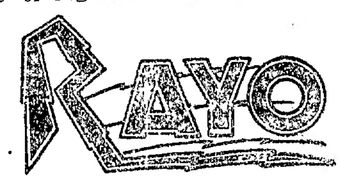
Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-116-v.jl.22.

**ACTA N.o 14922**

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5 122-v.jl.22.

**ACTA N.o 14913**

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WEBBRO

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5 124-v.jl.22.

**ACTA N.o 14907**

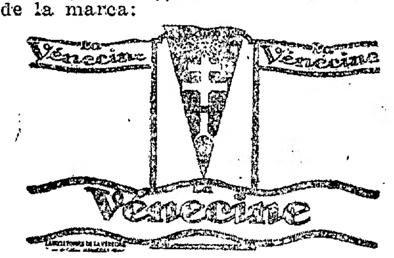
Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Solari Irazú, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 8 clases 1.a y 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-117-v.jl.22.

**ACTA N.o 14912**

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 16.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.5-123-v.jl.22.

**ACTA N.o 14908**

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial 'Bayer' Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 2197**

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO SALVI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 377, y doña OBDULIA BAEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.—Aguerrebere.

22-v.jl.13.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GISBERT CASA, de 3? años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Alicante el 23 de Enero de 1887, domiciliado en las calles San José y Florida, y doña MARIA MILA GRO REIG ALVAREZ, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante el 27 de Abril de 1889, domiciliada en la calle San José y Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.13.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO CAMESELLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Soriano número 1334, y doña RAMONA PEREZ MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE MARIA LORIENTE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña ANGELA PEREYRA, de 54 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres.—Reyes Lerena. 23-v.jl.13.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO DEFUNCHIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña CORINA DE ARMAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profeción comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 293, y doña MARIA DEL CONSUELO AMARELLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.12.

**15.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] NO PEREYRA, de [illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, do-

miciliado en la calle Rivera número 133? y doña JUANA OFELIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Galicia número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 29-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Siará, domiciliado en el Hospital Militar, y doña DOLORES FRANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 28-v.jl.13.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Curbelo de Rodríguez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.5-110-v.jl.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores P. de Gandolfo contra Eloísa, Goodale, Juan Alberto, Enriqueta y Juana Pearce, institución de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Goodale, don Juan Alberto doña Enriqueta y doña Juana Pearce para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario Jl.5-8353-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Retroactividad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Etcheverry y Pomerenck, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5430. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado fíjase el 12 de Abril del corriente año como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Etcheverry y Pomerenck. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Jl.5-133-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

**Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Editora "Diario del Plata"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que por resolución dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata", que, así como de los demás antecedentes, se transcriben a continuación:

**Estatutos de la "Empresa Editora Diario del Plata"**

TITULO I

Constitución, objeto, nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Empresa Editora Diario del Plata", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o El objeto de esta Sociedad es la adquisición y explotación industrial de la actual Empresa editora de "Diario del Plata" y "El Plata", propiedad de los señores Andrés Carril y Cía., que abarca los ramos de imprenta, publicaciones y anexos, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva entidad social.

Art. 3.o El plazo de duración será de cincuenta años, a contar desde la fecha en que sean aprobados estos Estatutos. Ese término podrá prorrogarse por resolución de una Asamblea General, expresamente convocada para tratar el punto, y de acuerdo con las exigencias de votos y representación de acciones determinadas en el artículo 43 de estos Estatutos.

TÍTULO II

Del capital

Artículo 4.o El capital social será de trescientos mil pesos, representado por seiscientas acciones de quinientos pesos cada una.

Art. 5.o Para el aumento o disminución de capital se estará a lo que determina el ya referido artículo 43.

Art. 6.o La Sociedad se considerará definitivamente constituída una vez integrado el veinte por ciento del capital autorizado.

Art. 7.o Dentro de los extremos establecidos en los artículos precedentes, el primer Directorio podrá limitar la emisión de acciones a la cantidad que considere necesaria para el desarrollo inicial de las operaciones, sin perjuicio del derecho de reiniciarla nuevamente, en todo o en parte, cuando lo juzgue conveniente.

TITULO III

De las acciones

Artículo 8.o Las acciones serán al portador, firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, y extraídas de libretas talonarias.

Art. 9.o Al solo efecto de la participación en las utilidades, las acciones se clasificarán en dos categorías, a saber:

a) Acciones preferidas: a emitir hasta "doscientos veinte mil pesos", por igual valor percibido, en dinero o en especie. Llevarán numeración ordinal sucesiva, del 1 al 440.

b) Acciones simples: a emitir hasta "ochenta mil pesos" destinadas a cubrir, — siempre dentro de esa cantidad, — el precio que se fije por los títulos de "Diario del Plata" y "El Plata", que se adquieren en propiedad de los señores Andrés Carril y Cía. Si el capital líquido de los señores Andrés Carril y Cía., al tomar posesión de la Empresa, fuese inferior al valor en que se estimen los títulos "Diario del Plata" y "El Plata", la emisión de acciones simples se limitará a la cantidad suficiente para cubrir aquel resultado del balance. Las acciones simples se numerarán desde el 441 al 600.

Art. 10. Las acciones preferidas tendrán prelación sobre las acciones simples en el reparto de las utilidades hasta completar un dividendo de "seis por ciento"; el remanente, si lo hubiere, se aplicará a favor de las acciones simples, sin sobrepasar, tampoco del "seis por ciento"; en caso de que los beneficios excediesen de esos dividendos, el saldo se distribuirá, entonces, por partes iguales entre todas las acciones, sin distinción alguna.

Art. 11. En la impresión de las acciones se hará resaltar bien claramente la distinción establecida en el artículo 9.o; sobre todo en los caracteres que enuncien la denominación correspondiente, y en el color del papel.

Art. 12. La posesión de acciones importa conocimiento de estos Estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas legalmente constituídas.

TITULO IV

De la dirección y administración general de la Sociedad y del Directorio

Artículo 13. La administración general de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco titulares, socios o extraños, elegidos en Asamblea General Ordinaria por mayoría de votos, con excepción del primer Directorio, que se declara constituído en la forma determinada por el artículo 23.

Art. 14. El primer Directorio durará en el ejercicio de sus funciones hasta el 28 de Febrero de mil novecientos veintinueve. Los Directorios que le sucedan serán elegidos por el término de dos años, que se contará a partir del 1.o de Marzo del año en que se verifique la elección.

No obstante estas determinaciones, los Directores cesantes por caducidad del término del mandato continuarán en la dirección y administración general de la Sociedad hasta efectuar la entrega de sus cargos a quienes deban subrogarlos.

Art. 15. Los Directores salientes podrán ser reelectos.

Art. 16. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos presentes, debiéndose dejar constancia de ellas en un libro especial de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

Art. 17. Fíjase en tres miembros el quórum mínimo para deliberar válidamente.

Art. 18. El Presidente, o quien haga sus veces, podrá votar únicamente en los casos de empate.

Art. 19. Corresponde especialmente al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.

B) Determinar la marcha financiera de la Sociedad.

C) Nombrar anualmente de su seno Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador y Tesorero.

D) Determinar los días de reunión.

E) Celebrar toda clase de contratos a los fines de la Sociedad.

F) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

G) Obtener créditos y contraer obligaciones pecuniarias.

H) Determinar el presupuesto general de sueldos.

I) Dictar los reglamentos necesarios para el buen servicio interno.

J) Autorizar la compra y venta de maquinarias y materiales.

K) Convocar a la Asamblea General en los casos y formas establecidos por estos Estatutos.

L) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Ll) Disponer la publicación de libros, diarios, revistas, etc., por cuenta de la Sociedad.

M) Designar Gerente de la Sociedad.

P) Fijar anualmente los dividendos, de acuerdo con el resultado que arrojen los balances.

Art. 20. Independientemente de las facultades propias del Gerente, consignadas en el capítulo respectivo, el Directorio podrá delegar en dicho factor todas aquéllas que fuesen inherentes al giro de los negocios a que se contrae la Sociedad.

Art. 21. El Directorio se reunirá en las fechas o días que él mismo determine, y extraordinariamente cuando el Presidente lo juzgue necesario o sea requerido por tres o más Directores.

Art. 22. En retribución de sus tareas, el Directorio recibirá anualmente el cinco por ciento de los beneficios líquidos.

Art. 23. El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: doctor Eduardo Lamas, Presidente; Pedro Aramendía, doctor Pablo Scremini y doctor Carlos María Urioste, vocales; doctor Carlos Ferrés, Secretario.

Art. 24. Cualquier vacante que se produjere en el primer Directorio será llenada por el mismo. La designación se hará por mayoría absoluta de votos en sesión convocada expresamente con ese objeto.

TITULO V

Del Presidente, del Secretario, Contador y Tesorero del Directorio

Artículo 25. El Presidente, asistido del Secretario, ejercerá la representación legal de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones tomadas, en cada caso por el Directorio.

Art. 26. Son atribuciones propias del Presidente:

A) Presidir las Asambleas y las sesiones del Directorio.

B) Convocar al Directorio cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 27. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, con todos los derechos y atribuciones que a éste corresponden. Vacante el cargo de Presidente, se procederá a nueva elección, una vez integrado el Directorio.

Art. 28. El Secretario asistirá al Presidente en todos los actos en que éste ejerza la representación de la Sociedad; labrará las actas de las deliberaciones del Directorio y las de las Asambleas, firmándolas conjuntamente con el Presidente.

Art. 29. El Contador y el Tesorero tendrán, especialmente, facultades fiscalizadoras sobre las respectivas secciones administrativas.

TITULO VI

De las Asambleas

Artículo 30. Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria en el mes de Febrero de cada año, y extraordinariamente cuando el Directorio así lo disponga, o sea requerido por un número de socios que represente, por lo menos, la quinta parte de las acciones emitidas, debiendo los peticionarios expresar por escrito los asuntos que deberán ser materia de deliberación.

Art. 31. La orden del día de cada Asamblea General Ordinaria la fijará el Directorio oportunamente, incluyendo en ella todos aquellos puntos que fuesen propuestas antes del primero de Enero por accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital realizado.

Art. 32. Las Asambleas no podrán tratar otros asuntos que aquéllos para que fueran convocadas, los cuales se determinarán expresamente en las convocatorias.

Art. 33. Las convocatorias a Asamblea General se publicarán, sin interrupción, desde diez días antes de la reunión, en los diarios que edita la Sociedad.

Art. 34. En la oportunidad de cada Asamblea e inmediatamente después de publicadas las convocatorias, el Directorio abrirá un registro de acciones en el que se inscribirán las que fuesen presntadas con ese objeto, dejándose constancia de los respectivos poseedores y de la numeración correspondiente.

Este registro quedará cerrado dos días antes de la reunión, a la hora precisa que en la convocatoria se determine.

Art. 35. Para formar parte de las asambleas es indispensable representar acciones registradas oportunamente.

Art. 36. Los Directores, posean o no acciones inscriptas a su nombre, son miembros de las asambleas.

Art. 37. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por otros accionistas o por personas extrañas a la Sociedad, mediante autorización escrita, debidamente autenticada, que acredite la personería.

Art. 38 Las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representada más de la mitad del capital realizado.

Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas, se les citará por segunda vez en la misma forma prescripta en el artículo 33; y, entonces, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas, la Asamblea quedará constituída y podrá deliberar válidamente.

Art. 39. Para el caso de la segunda convocatoria se reabrirá el registro de acciones de que habla el artículo 24 al solo efecto de inscribir las que no hubieren sido presentadas en el período de la primera citación.

Art. 40. En las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada acción representada, no pudiendo ningún accionista tener más seis votos, cualquiera que sea el número de acciones que posea o represente.

Art. 41. Las asambleas deliberarán a mayoría de votos presentes, excepto en los casos particulares enunciados en el artículo 43.

Art. 42. Compete a la Asamblea General Ordinaria:

A) Tomar en consideración la memoria, el balance general de las operaciones y el de la situación de la Sociedad, que deberá presentar anualmente el Directorio, todos con referencia al período cerrado el 31 de Diciembre, inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea.

B) Deliberar sobre los asuntos que formen la orden del día.

C) Elegir cada dos años, a partir del 1.o de Marzo de mil novecientos veintinueve, Directores titulares y suplentes; éstos en número igual al de los titulares.

D) Nombrar con igual duración que los Directorios, Comisión de Cuentas, compuesta de dos accionistas, la cual tendrá por objeto examinar la contabilidad y los comprobantes que considere necesarios para informar a la Asamblea General Ordinaria.

Para el período del primer Directorio, éste queda facultado para nombrar Comisión de Cuentas.

Art. 43. No se podrá modificar ni limitar las facultades especiales conferidas por estos Estatutos al primer Directorio; aumentar o disminuir el capital social; prorrogar la duración de la Sociedad ni resolver sobre la liquidación de la misma, fuera de los casos impuestos por la ley, sino en asamblea convocada expresamente, y por dos tercios de votos presentes, hallándose representadas dos terceras partes de las acciones emitidas; debiendo ser firmada el acta en que se hiciera constar la resolución por todos los que la hubiesen sancionado.

TITULO VIII

De la dirección de los diarios

Artículo 44. La Sociedad continuará la publicación de "Diario del Plata" y de "El Plata"; el Directorio podrá, sin embargo determinar el cese de uno de éstos.

Art. 45. Confíase la dirección de los mismos al doctor Juan Andrés Ramírez.

Art. 46. El doctor Ramírez gozará de la más amplia libertad de acción dentro del programa general de dichos diarios, que coincide, en lo fundamental, con las ideas sostenidas por él en la prensa.

Art. 47. El Directorio no tendrá solidaridad con las opiniones que se emitan en las referidas hojas de publicidad.

Art. 48. El doctor Ramírez tendrá derecho a una asignación mensual que fijará oportunamente el primer Directorio.

Art. 49. El personal de redacción será designado por el doctor Ramírez con absoluta independencia, y los sueldos correspondientes determinados por el mismo, dentro del presupuesto que acuerde el Directorio.

TITULO VIII

Del Gerente

Artículo 50. La gestión de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Gerente nombrado por el Directorio.

Art. 51. El Gerente será el ejecutor de las resoluciones emanadas del Directorio.

Art. 52. El personal administrativo, que estará bajo sus inmediatas órdenes, le deberá obediencia y acatamiento en todos los actos de servicio.

Art. 53. En particular, será de la incumbencia del Gerente:

A) Nombrar y destituir a los empleados de carácter administrativo.

B) Vigilar la contabilidad y la caja.

C) Aceptar las letras a cargo de la Sociedad.

D) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la misma.

E) Firmar la correspondencia, los giros, recibos, endosos, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, así como los contratos por avisos compra de materiales para el consumo corriente, etc., necesitando en los demás casos autorización del Directorio.

Art. 54. El Gerente estará obligado a suministrar al Directorio todos los datos e informes que éste solicite y a facilitar la acción inspectiva y fiscalizadora del Contador y Tesorero.

Art. 55 Mensualmente presentará al Directorio un estado del movimiento de caja habido en el mes precedente, y otro de las cifras alcanzadas por concepto de avisos, impresiones y demás proventos, así como datos respecto de la circulación de los diarios.

TITULO IX

De las utilidades y del fondo de reserva

Artículo 56. Las utilidades líquidas que resulten, según los balances anuales, se repartirán en el siguiente orden:

1.o Diez por ciento para fondo de reserva.

2.o Cinco por ciento para retribuir al Directorio.

3.o Dividendo para las acciones preferidas integradas, hasta cubrir el seis por ciento de su valor nominal.

4.o Dividendo para las acciones simples, hasta completar igualmente el seis por ciento.

5.o Dividendo complementario por el saldo que hubiere para todas las acciones, indistintamente.

Art. 57. El fondo de reserva estará destinado a cubrir los quebrantos y gastos extraordinarios, y no excederá del veinte por ciento del capital autorizado.

Art. 58. Los dividendos se pagarán a los portadores de las acciones, dejándose constancia en éstas por medio de un sello.

TITULO X

De la liquidación

Artículo 59. La Sociedad se liquidará antes de la fecha fijada para su término:

A) Si se encontrase en alguno de los casos previstos por la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas.

B) Si lo resolviese la Asamblea General, llenando las exigencias particulares contenidas en el artículo 43.

Art. 60. En cuanto la ley no se oponga, la liquidación se practicará por una Comisión Liquidadora, nombrada en Asamblea General expresamente convocada con ese objeto, y en la cual Asamblea se determinará asimismo el procedimiento para la liquidación.—Montevideo, 13 de Abril de 1926. — E. Lamas. — Carlos Ferrés.

---

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Eduardo Lamas y Carlos Ferrés, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata", ante V. E., en la forma que mejor proceda, exponen: Que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, vienen a someter a la aprobación de V. E. los Estatutos de dicha Sociedad, requiriendo que, una vez aprobados, se sirva V. E. ordenar se nos devuelvan para pedir su inscripción en el Registro de Comercio. Por tanto, a V. E. suplicamos que habiéndonos por presentados con los Estatutos de la referencia, a los que acompañamos tres copias de un mismo tenor, se sirva resolver como lo dejamos solicitado, por ser justicia, etc.

Otrosí decimos: Que en oportunidad se entregue a don José Luis Cassarino, domiciliado en la calle Misiones número 1489, el original de los Estatutos que se acompañan a este escrito, así como también los testimonios pertinentes. — Montevideo 13 de Abril de 1926. — Firmados: E. Lamas, Presidente; Carlos Ferrés, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1926. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Firmado: Blanco Acevedo. — Vista Fiscal. — Excelentísimo señor Ministro: Puede V. E. prestar su aprobación a los Estatutos en vista, y otorgar a la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata" la personería jurídica que solicita, a condición de que dicha Sociedad quedará sometida a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigencia, y a las que en lo sucesivo se dicten. Deberá darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde, y proceder de conformidad con lo que, además, se solicita en el precedente escrito. V. E. resolverá. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Firmado: Carlos A. Lenzi. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata", a fin de que se aprueben sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica; Atento a que la referida Sociedad se dedicará a los ramos de imprenta, publicaciones y anexos, constituyéndose con un capital de trescientos mil pesos ($ 300,000). De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Apruébanse los Estatutos y concédese la personería jurídica que solicita la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata", en el concepto de que deberá quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los negocios que realice. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado en este expediente. De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que también deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922, sobre publicación de Estatutos. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Herrera. — Ricardo Cosio. — M. V. Rodríguez, Secretario. — Es copia. — Conforme. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. —D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

---

Señor Juez Letrado de Comercio: Eduardo Lamas y Carlos Ferrés, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Buenos Aires número 668, ante V. S. nos presentamos y en la mejor forma que proceda decimos: Que según lo comprueban los documentos que acompañamos, el Poder Ejecutivo de la República ha prestado su aprobación a los Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata", reconociéndole asimismo en el goce de su personería jurídica. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar de V. S. quiera ordenar la inscripción de dichos Estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de éstos en los periódicos, publicación que se efectuará de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Julio de 1922. Sírvase V. S. proveer de acuerdo con lo solicitado y será justicia. — Otrosí pedimos: Que oportunamente se entreguen al señor José Luis Cassarino los documentos originales que relacionamos en lo principal. Será justicia. — E. Lamas, Presidente. —Carlos Ferrés, Secretario. — Fiscalía de lo Civil. — 3553. — Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Julián de la Hoz.

---

Número 4773. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, atenta la conformidad fiscal y lo dispuesto por los artículos 405 y 407 y concordantes del Código de Comercio, ley de 31 de Mayo de 1893 y superior acordada de 7 de Diciembre de 1868: Practíquese la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Editora Diario del Plata"; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación sin necesidad de escrito, y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. —Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — A sus efectos y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 9318.

---

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conci-

liación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrasele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela María Santa Angela de Matonte, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 8 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Jl.5-129-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Severo Ausqui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-130-v.jl.9ag.2-v.ag.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.5-131-v.ag.7.

**REMATE DE ANIMALES**

**Alcaldía del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo**

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 11 de Julio, a las 14 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, un caballo, tres yeguas y tres mulas, que se encuentran depositadas por daños. — Miguelete, Julio de 1926. — Juan Fco. Viglione, Teniente Alcalde.
Jl.5-113-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Atilio Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría.
Jl.5-114-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.
Jl.5-135-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía, Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.
Jl.5-121-v.jl.26.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Manuel Lorenzo.
Jl.5-108-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la exprsada casa con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.
Jl.5-136-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Borio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en domicilio de los mismos, San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno.
Jl.5-134-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.
Jl.5-119-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos, sita en la calle Buenos Aires número 524, haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo.
Jl.5-128-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.
Jl.5-106-v.jl.26.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.
Jl.5-107-v.jl.26.

**CARNICERIA VENDIDA**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay.
Jl.5-109-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.
Jl.5-118-v.jl.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.
Jn.24-9170-v.jl.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituida en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías.
Jn.24-9169-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 839 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés.
Jn.24-9184-v.jl.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez.
Jn.17-8981-v.jl.7.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**

**AVISO**

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Jn.24-9178-v.jl.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia, Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.
Jn.22-9114-v.jl.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese se ha disuelto totalmente, respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Ovenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C. Arnábal. — Francisco Rivera — Pedro Ovenard.
Jn.11-8828-v.jl.12.